BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 17 de Octubre, 2005 **Número 121**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Ministerio de Fomento: *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha* 1

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncio de la Dirección Provincial de Valencia* 2

Confederación Hidrográfica del Segura: *Anuncio* 2

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete* 4

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 2.ª de Albacete-Pueblos, 3.ª de Casas Ibáñez y 4.ª de Alcaraz* 6

Ayuntamientos de: *Almansa, Cenizate, Chinchilla, La Gineta, Hellín, Minaya, Robledo, Villarrobledo y Albacete* 17

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: *De Casas Ibáñez* 36

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación de liquidación definitiva de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («*Boletín Oficial del Estado*» de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica («*Boletín*

Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de carreteras que la publicación íntegra de la resolución de liquidación definitiva lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Relación de personas notificadas:

Expte.	*Interesado*	*Domicilio*	*Población*
5003	Cleo, Okunx	C/ Aguilar del Río, 9	28044.– Madrid
5035	Mohamed Allaid	Av. Ramón y Cajal, 15	02005.–Albacete

Albacete, 21 de septiembre de 2005.–El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

•19.323•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 4.601

NOTIFICACIÓN

Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a: Grimau Merino Jorge y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero *BOE* del 14 y Ley 24/2001 de 27 de diciembre *BOE* del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Identific.; nombre; domicilio; CP; localidad; Núm. Expte.; procedimiento

74507374R; Díaz Cano Juan Ramón; calle Corredero, 19; 02600; Villarrobledo; 460150105008904196 61; Emb. inmuebles.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/01 de Valencia, calle Colón, 2 , 46004-Valencia en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia a 7 de septiembre de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Chapa Catalá.

•19.321•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Reunidos:

De una parte, don José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y de la representación conferida por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (*B.O.E.* de 1 de mayo de 2004) de su nombramiento quien actúa en nombre y representación del citado Organismo de Cuenca, cuyo domicilio radica en la Plaza de Fontes n° 1, 30001 Murcia, disponiendo del CIF Q-3017001-C.

Y de otra, don Francisco del Amor García, Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, quien actúa en nombre y representación de la citada Corporación, cuyo domicilio radica en la c/ Azucaque n° 4, 30001 Murcia, disponiendo del CIF G-30108443. Se encuentra facultado para el presente acto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de sus Ordenanzas, y conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de la citada Corporación de fecha 16 del presente mes de agosto.

Ambas partes poseen capacidad suficiente para otorgar el presente documento, y a esos efectos,

Exponen:

Primero.– Que la Junta de Gobierno de la Confede-

ración Hidrográfica del Segura celebrada el 19 del pasado mes de julio del presente año, aprobó como una de las medidas excepcionales para paliar los efectos de la grave situación de sequía actualmente existente:

«Con carácter excepcional, y con la finalidad de salvar los cultivos amenazados por la escasez de recursos, las Comunidades de Regantes afectas al sistema del Trasvase Tajo-Segura, podrán poner a disposición del Organismo de Cuenca las instalaciones de extracción de aguas subterráneas autorizadas en anteriores períodos de sequía, de forma que la gestión de los recursos que se obtengan puedan ser asignados bajo criterios de equidad y proporcionalidad, en relación a los derechos y bajo los criterios de prioridad entre cultivos que haya establecido la administración agraria».

Segundo.– Por razones de emergencia derivado del acusado déficit hídrico de los cultivos de su jurisdicción, resulta necesaria la colaboración directa con este Organismo del SCRATS, en su condición de representante de los beneficiarios directos, para la más rápida y eficaz asignación de los volúmenes de agua que puedan movilizarse de la procedencia anteriormente citada.

El artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, con criterio general, que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos puede ser encomendada por razones de eficacia a otros órganos o entidades.

Según el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Aguas las Juntas Centrales de Usuarios pueden beneficiarse directamente de concesiones de construcción o explotación de obras hidráulicas que les afecten. Así mismo, las Confederaciones Hidrográficas pueden encomendar a las Juntas Centrales de Usuarios, la explotación y el mantenimiento de dichas obras hidráulicas. También prevé el citado artículo la suscripción del pertinente convenio que fije las condiciones económicas y de gestión de las obras. Las características del aprovechamiento fundamentan suficientemente la presente fórmula de encomienda para la gestión de los recursos hídricos movilizados e instalaciones asociadas.

Tercero.– Las instalaciones de extracción de aguas susceptibles de integrarse en el presente Convenio no fundamentan derechos de riego de superficies de los sistemas del Segura y su afluentes y son las citadas en el anexo.

Cuarto.– El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura ostenta la representación de todas las Comunidades de Regantes y usuarios individuales con derecho al uso de las aguas procedentes del trasvase Tajo-Segura (artículo 6° de sus Ordenanzas), presentando como fin fundamental la defensa de los derechos e intereses generales de todos sus miembros, y teniendo entre otros como fines concretos los siguientes –artículo 7° de sus Ordenanzas–:

d) Promover la construcción y llevar la explotación de cuantas obras e instalaciones hidráulicas estime convenientes, en los términos que por la Administración competente le pueda ser encomendado.

e) Asignar entre sus miembros las dotaciones de agua cuyo aprovechamiento pueda tener concedido o autorizado, previa conformidad del órgano correspondiente de la administración hidráulica.

j) Colaborar con la administración hidráulica y de agricultura en las cuestiones de interés general para las que sea requerido.

ñ) Promover la obtención de nuevos recursos con los que complementar las dotaciones insuficientes de agua que padezcan sus miembros.

Quinto.– La Confederación encomienda la gestión de puesta en marcha, mantenimiento y explotación instalaciones de extracción de aguas subterráneas que figuran en el anexo en las siguientes condiciones:

a) El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura, en adelante SCRATS, gestionará directamente la extracción de recursos subterráneos a través de las citadas instalaciones, y su consiguiente vertido al río Segura o sus afluentes, efectuando un riguroso control del agua extraída y vertida.

b) El Sindicato realizará las obras necesarias y conseguirá las autorizaciones y compensaciones necesarias para realizar las citadas extracciones de agua, derivados de la explotación de las instalaciones.

c) El abono mensual de los citados gastos de compensación será efectuado directamente a los titulares de las instalaciones por el SCRATS, beneficiaria de las aguas.

Todo lo cual se pasa a formalizar con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

I- El SCRATS queda autorizado para realizar las obras necesarias en la puesta en marcha, mantenimiento y explotación de los sondeos que se citan en el anexo con el fin de incrementar los recursos disponibles de los miembros de sus comunidades de regantes.

II- El SCRATS queda obligado a trasladar a la CHS la propuesta de distribución del agua alumbrada entre sus miembros, gestionar el cobro y realizar los gastos de compensaciones derivadas de la actuación.

III- El volumen vertido al Río Segura en la Vega Alta queda afecto de un porcentaje de minoración en concepto de compensación y perdidas del 20% durante la circulación por el Río Segura y las conducciones del Postrasvase Tajo-Segura. El porcentaje anterior podrá ser revisado por la Comisaría en función del resultado de la explotación de las extracciones, pudiendo compensarse posibles desviaciones mediante el aporte de recursos adicionales.

IV- En cada una de los puntos de toma y previo al vertido al Río Segura se instalarán contadores volumétricos debidamente homologados y precintados. De la lectura acumulada, dará cuenta semanalmente mediante fax, oficio o similar al Área de Gestión del Trasvase Tajo-Segura. Los contadores se situarán en lugar visible y accesibles por la Guardería Fluvial de este Organismo para su control y validación.

V- El periodo de duración de la explotación de los pozos que figura en el anexo será de tres meses desde la firma del presente Convenio, pudiendo prorrogarse el mismo previa justificación de los recursos disponibles

del Trasvase Tajo-Segura, y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2006.

VI- Cualquier otra extracción de aguas con características similares a los que figuran en el anexo y que proponga el SCRATS podrá formar parte de las actuaciones que se pretenden en el presente convenio previa conformidad de la Comisaría de Aguas.

VII- El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

VIII- La Confederación Hidrográfica del Segura, se reserva el derecho a obtener información de la marcha de la encomienda en cualquier momento.

IX- La gestión encomendada y el Convenio podrán declararse extinguidos por incumplimiento de las condiciones establecidas o por denuncia de cualquiera de las partes por causas sobrevenidas. La CHS podrá, en cualquier momento, revocar el Convenio previa comunicación al SCRATS de esta decisión con una antelación suficiente.

X- Las controversias que surjan tanto en la interpretación del convenio, como en su ejecución, quedan sometidas en primer lugar a lo que sobre las mismas resuelva la Confederación Hidrográfica del Segura. En cuanto a la jurisdicción, será competente el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

XI- El presente Convenio se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los *Boletines Oficiales* correspondientes.

Leído el presente documento por ambas partes, y encontrándolo de su conformidad lo firman por duplicado en Murcia, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Presidente de la CHS, José Salvador Fuentes Zorita.

El Presidente del SCRATS, Francisco del Amor García.

•19.568•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete

ANUNCIO

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el Proyecto «LAT 66 KV S/C SET Almansa-ST Hoyuelas-Rosales» en el término municipal de Almansa. Número de expediente: 2701/125/LAT-HR.

Con fecha 11 de agosto de 2005 se ha dictado resolución por la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba y se declara en concreto de Utilidad Pública el proyecto «LAT 66 KV S/C SET Almansa - ST Hoyuelas - Rosales» en el término municipal de Almansa, previa la correspondiente información pública tal y como previene el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, llevando implícita dicha declaración, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 54 de la misma Ley.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 27 del mes de octubre de 2005 a partir de las 10,00 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Almansa.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses

sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U.», asumirá la condición de beneficiaria.

ANEXO

Término municipal de Almansa

Nº de expediente: 2701/125/LAT-HR

Finca: 1

Polígono: 59. Parcela: 5321. Titular: Cerámicas Collado, Ganados y Fincas, S.L. - C/ Méndez Núñez, 29 -02640 Almansa (Albacete). Día 27/10/05. Hora 10,00

Finca: 6

Polígono: 59. Parcela: 5082a. Titular: Amparo Cerdán Martínez - C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 15, 1º D - 02640 Almansa (Albacete). Día 27/10/05. Hora 10,15.

Finca: 7

Polígono: 59. Parcela: 5559. Titular: Francisco del Valle García - C/ Buen Suceso, 58 - 02640 Almansa (Albacete). Día 27/10/05. Hora 11,30.

Finca: 9

Polígono: 59. Parcela: 5088. Titular: Antonio Gandía Cuenca - C/ Mugrón, 2 - 02640 Almansa (Albacete). Día 27/10/05. Hora 10,30.

Finca: 12. Polígono: 59. Parcela: 5014. Titular: Francisco del Valle García - C/ Buen Suceso, 58 - 02640 Almansa (Albacete). Día 27/10/05. Hora 11,30.

Finca: 14. Polígono: 59. Parcela: 5013. Titular: Antonio Gandía Cuenca, C/ Mugrón, 2, 02640 Almansa (Albacete). Día 27/10/05. Hora 10,30.

Finca: 15. Polígono: 59. Parcela: 5218 b. Titular: Francisco del Valle García, C/ Buen Suceso, 58, 02640 Almansa (Albacete). Día 27/10/05. Hora 11,30.

Finca: 17. Polg: 59. Parcela: 5122 b. Titular: José Luis Arqués Martínez, C/ Aragón, 21, 02640 Almansa (Albacete). Día 27/10/05. Hora 10,50.

Finca: 19. Polg: 59. Parcela: 5225. Titular: José Jiménez Parra. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 11,45.

Finca: 27. Polg: 60. Parcela: 5029a. Titular: Federico Alvarez Garrigós - Hnos. Álvarez Millán, C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 3, 02640 Almansa (Albacete). Día 27/10/05. Hora 11,00.

Finca: 32. Polg: 60. Parcela: 5036. Titular: Federico Alvarez Garrigós - Hnos. Álvarez Millán, C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 3, 02640 Almansa. Día 27/10/05. Hora 11:00 Finca: 39

Polígono: 60. Parcela: 5125a. Titular: José Vicente Martínez Amoraga, calle Fuenteálamo, 17. Apartado. 488, 02640 Almansa (Albacete). Día 27/10/05. Hora 11,15.

Finca: 44. Polígono: 60. parcela: 5047. Titular: Sobrinos de Luis Naharro Costa, Hijos de Tomás Naharro Costa. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. hora 11,45.

Finca: 46. Polígono: 60. parcela: 5185. titular: Sobrinos de Luis Naharro Costa, hijos de Tomás Naharro Costa. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. hora 11,45.

Finca: 47. Polígono 60. Parcela: 5138 d. Titular: Sobrinos de Luis Naharro Costa, hijos de Tomás Naharro Costa. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 11,45.

Finca: 50. Polg: 60. Parcela: 5142, Titular: Juan Sánchez Ruano. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 11,45.

Finca: 51. Polg: 60. Parcela: 5074a. Titular: Miguel Cuenca Cantos. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 11,45.

Finca: 52. Polg: 60. Parcela: 5141. Titular: Juan Sánchez Ruano. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 11,45.

Finca: 54. Polg: 60. Parcela: 5140. Titular: Antonio López Vicente. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 11,45.

Finca: 56. Polg: 60. Parcela: 5063. Titular: Miguel Cuenca Cantos. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 11,45.

Finca: 72. Polg: 61. Parcela: 5037 b. Titular: José García Cerdán. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 12,00.

Finca: 78. Polg: 61. Parcela: 5126. Titular: Juan Costa Silvestre. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 12,00.

Finca: 80. Polg: 61. Parcela: 5120. Titular: José Ibáñez Sánchez. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 12,00.

Finca: 82. Polg: 61. Parcela: 5123, 5089. Titular: Francisco Rico Ribera. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 12,00.

Finca: 83. Polg: 61. Parcela: 5089. Titular: Francisco Rico Ribera. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 12,00.

Finca: 87. Polg: 61. Parcela: 5340. Titular: Francisco Jesús Tomás López. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 12,00.

Finca: 90. Polg: 61. Parcela: 5341. Titular: Francisco Jesús Tomás López. Domicilio desconocido. Día 27/10/05. Hora 12,00.

Finca: 93. Polg: 61. Parcela: 5344. Titular: Juan Cabanes González. Día 27/10/05. Hora 12,00.

Albacete a 13 de septiembre de 2005.–El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida. •19.467•

• *ADMINISTRACIÓN LOCAL*

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de las Comunidad Europea y con las «Normas de Utilización de las Listas de Espera» aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la Categoría de Guarda, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Categoría Profesional.

Guarda.

Segunda.– Requisitos.– Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

Sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente por esta Diputación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

f) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria. La presente convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuarta.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes.

A la instancia se adjuntará, por duplicado, el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia bancaria, de los derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa de la participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobada por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago de los derechos de examen por la cuantía de 5’32 euros se hará efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051000210102000287 de Caja Castilla-La Mancha, Oficinas Principal, sita en Plaza Gabriel Lodares, nº 1 de Albacete.

Estarán exentos del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Los sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a

participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

*Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social («vida laboral»).

*Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de esta Diputación (horario de Registro: De 9'00 horas a 13'00 horas de lunes a viernes), o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los Servicios de Información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Quinta.– Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Diputación, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se expondrá en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación.

Contra dicha resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se expondrá asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Excma. Diputación. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Sexta.– Tribunal calificador. Su composición será:

Presidente.– El Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, o en su defecto, el Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Vocales.– Tres Técnicos.

Un miembro en representación de cada Sindicato.

Secretario.– Un funcionario de Carrera de esta Excma. Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo -comunicándolo al órgano competente de la Diputación-, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario-, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la Legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, sito en el Paseo de la Libertad nº 5, de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Séptima.– Pruebas de selección. Las pruebas de selección en las que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, estribará en un ejercicio obligatorio y eliminatorio, consistente en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 25 a 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta Convocatoria.

Octava.– Calificación del ejercicio y puntuación.

La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \text{Nº de aciertos} - \frac{\text{Nº de errores}}{\text{Nº de alternativas - 1}}$$

Novena.– Propuesta del Tribunal calificador. El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

La expresada relación se expondrá por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.– Presentación de documentos y nombramiento. Los aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por la Excma. Diputación Provincial, listado de vida laboral emitido por el I.N.S.S. y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta Diputación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, el aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Undécima.– Normas aplicables. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima.– Recursos. La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Tema 1.– La Constitución Española de 1978.

Tema 2.– La Diputación Provincial. Su composición y competencia.

Tema 3.– Mantenimiento básico y sistemas de seguridad de edificios e instalaciones. Extintores. Funciones de vigilancia y custodia en oficinas e inmuebles.

Tema 4.– Nociones generales sobre las clases de incendios y su extinción.

Tema 5.– Detección de riesgos: Supuestos prácticos sobre incidentes, robos, accidentes, etc.

Albacete, 27 de septiembre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•19.783•

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 50022106.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Alcadozo.– Abastecimiento en Fuente del Pino, Convenio Obras Hidráulicas 2005, número 2.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de ejecución (meses): 4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 228,84 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 13 de octubre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •21.509•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 050042116.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Bienservida.– Sondeo y nueva captación para abastecimiento, Convenio Obras Hidráulicas 2005, número 4.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de ejecución (meses): 4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 230,31 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 13 de octubre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •21.511•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio

de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 050032108.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Alcaraz.– Mejora abastecimiento agua potable, Convenio Obras Hidráulicas 2005, Núm. 3.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de ejecución (meses): 4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 126.327,71 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): K,2,c, I,3,c,

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 229,22 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 13 de octubre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•21.510•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 050052117.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Bogarra.– Equipam. y conducción en Yeguarizas, Vizcaínos y Cañada de Haches, Convenio Obras Hidráulicas 2005, número 5.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de ejecución (meses): 6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): K,2,c - E,1,c

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
c) Localidad: Albacete.
d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 232,14 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 13 de octubre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •21.512•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
a) Organismo: Diputación de Albacete.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
c) Nº de expediente: 050092133.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Fuenteálamo.– Equipamiento y conducción, Convenio Obras Hidráulicas 2005, Núm. 9.
b) Lugar de ejecución:
c) Plazo de ejecución (meses): 6.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 480.000,00 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d) Teléfono: 967595300.
e) Telefax: 967520316.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): E,1,d - I,3,c
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
c) Localidad: Albacete.
d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: 12:00.
10. Gastos de anuncios: 228,84 € a cargo del adjudicatario.
11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 13 de octubre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•21.513•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
a) Organismo: Diputación de Albacete.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
c) Nº de expediente: 050112161.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Pétrola.– Planta potabilizadora, Convenio Obras Hidráulicas 2005, número 11.
b) Lugar de ejecución:
c) Plazo de ejecución (meses): 2.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000,00 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 228,03 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 13 de octubre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •21.514•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 050122172.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Socovos.– Mejora de abastecimiento de agua, Convenio Obras Hidráulicas 2005, Núm. 12.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de ejecución (meses): 2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): E,1,e - G,4,d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 229,12 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 13 de octubre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •21.515•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio

de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 050132184.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Villaverde de Guadalimar.–Rehabilitación depósito y conducción de agua potable, Convenio Obras Hidráulicas 2005, Núm. 13.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de ejecución (meses): 4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 125.311,72 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967595300.

e) Telefax: 967520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): E,1,d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 231,86 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 13 de octubre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•21.516•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 2.ª de Albacete-Pueblos

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Alpera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
GRAS NAVAJAS RAFAEL	07538613H	10000390	33
JIMENEZ SANCHEZ ANTONIO	47075090R	10000261	33
PONCE CASANOVA JUAN ANDRES	20429438X	10000411	33
TARRAGA JIMENEZ CATALINA	05097653W	10000424	33

En Albacete, 5 de septiembre de 2005.–El Jefe de Zona, Moisés Pont Yáñez. •19.593•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de La Gineta, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
IÑIGUEZ MUÑOZ, MICHEL	05372345M	35000084	33
JIMENEZ BALLESTEROS, FELIPE	05039013N	35000086	33
MARTINEZ NAVARRO, ELEAZAR	74504494L	35000446	33
MASSO HERREROS, JULIAN	05146156K	35000582	33
PLANTON FERNANDEZ, MIGUEL	07566581H	35000358	33

En Albacete, 5 de septiembre de 2005.–El Jefe de Zona, Moisés Pont Yáñez. •19.594•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Montealegre, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
GALLEGO IBAÑEZ, RAFAEL	70733794P	51000036	33
GONZALES DE ROCA, MARLENE	X4492831B	51000481	33
MEDINA CAMPOVERDE, ANGEL RUPER	X3720402Z	51000534	33
MILLAN OLIVARES, RAFAEL CARLOS	04555571F	51000537	33
PASTOR EGIDO, MIGUEL	22636056P	51000164	33

En Albacete, 5 de septiembre de 2005.–El Jefe de Zona, Moisés Pont Yáñez. •19.595•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Chinchilla, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por

medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
ABAD MUNERA, MIGUEL ANGEL	07541719L	29000568	33
ANDRES LOPEZ, AMADOR	05103776F	29000205	33
CANO CALERO, RICARDO	47056532G	29000228	33
MADRIGAL GIMENEZ, CLARA JOSEFA	47053903C	29000631	33
ORTIZ VIZCAINO, ANTONIO	07549344P	29000365	33

En Albacete, 9 de septiembre de 2005.–El Jefe de Zona, Moisés Pont Yáñez. •19.592•

Zona 3.ª de Casas Ibáñez

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Casas-Ibáñez, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia Nº 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
CRESPO JIMENEZ, GERARDO	04990819A	3040034291	04

En Casas Ibáñez, 19 de septiembre de 2005.–El Jefe de Zona, Miguel Angel Cuesta Vizcaíno. •19.937•

Zona 4.ª de Alcaraz

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Viveros, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Padre Pareja 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
ALARCON SANCHEZ MANUELA		4050051119	04
ALVAEZ VAZQUEZ BENITA	44399340W	4050051756	04
ALVAREZ GONZALEZ FELIPE		4050051125	04
APARICIO CASTELLANOS ANTONIA		4050051130	04
BALLESTEROS QUINTANILLA PASCUAL	05009637F	4050051416	04
CALERO CARPINTERO RUPERTA		4050051136	04
CALERO CARPINTERO RUPERTA	00000394A	4050052246	04
CALERO FUENTES ISIDORO HR.		4050051139	04
CANO GUILLEN JOSE	00000012N	4050051769	04
CANO GUILLEN JOSE	00000012N	4050051770	04
CANO GUILLEN JOSE	00000012N	4050051771	04
CANO GUILLEN JOSE	00000012N	4050051809	04
CUERDA GONZALEZ ASCENSION HR.		4050051151	04
CULLELL LOPEZ JUAN		4050051153	04
ESTEBAN NAVARRO JOSE A.		4050050999	04
ESTEBAN NAVARRO JUAN MANUEL	00000355X	4050052196	04
FERNANDEZ DE LOS ANGELES JOSE	05009807Q	4050051455	04
FUENTES CALERO AMADOR Y HM.		4050051170	04
FUENTES RUIZ RAMONA		4050051176	04
GAITANO ROMERO CELEDONIA	00000064H	4050051835	04
GALLEGO GARCIA DOLORES	05009873J	4050051464	04
GARCIA GARRIDO JESUALDO	00000097M	4050051791	04
GARCIA GUERRERO MARIA ANGELES		4050051187	04
GARCIA LORENZO LUCIA	00000495N	4050052375	04
GARCIAA CALERO REINALDO		4050051108	04
GIL HIDALGO MARIA DOLORES		4050051200	04
HIDALGO GIL SANTIAGO	05009799P	4050051452	04
HIDALGO ROMERO MARTA	31285769L	4050051608	04
LOPEZ GONZALEZ GABRIEL	19399151P	4050051588	04
MARTINEZ POZO JULIAN	05010817Z	4050051496	04
MONTES RODENAS MARIA DEL CARMEN	05112706J	4050051549	04
MORCILLO HERRERA JOSE LUIS Y HM.		4050051253	04
NAVARRO LOPEZ MANUEL		4050051264	04
PEDREGAL NAVARRO SEBASTIAN		4050051279	04
PETROLEOS DEL MEDITERRANEO ACTIV. COMERC.	A80298789	4050051011	04
PLAZA SANCHEZ RAMONA		4050050708	04
PRADOS GARVI ANTONIO HR.		4050051283	04
RAMIREZ GARCIA DANIEL HR.		4050051285	04
RIVERA BELMONTE DESIDERIO		4050051287	04
ROMERO SANCHEZ DESAMPARADOS	05009947H	4050051472	04
RUBIO CALERO CONCEPCION		4050051305	04
RUBIO HIDALGO PETRA	05118206Q	4050051552	04
RUBIO SANCHEZ PEDRO		4050051309	04
RUIZ GARCIA NATIVIDAD		4050051311	04
RUIZ MARQUEZ FELICIDAD	05006479T	4050051352	04
RUIZ MARQUEZ MANUELA		4050051313	04
SANCHEZ LOPEZ ESTEBAN		4050051325	04
SANCHEZ RELUCIO CONSUELO	00000334N	4050052166	04
VAZQUEZ GINER MOISES Y HM.		4050051332	04

En Alcaraz, 23 de septiembre de 2005.–El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro. •19.713•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIOS

Por medio del presente y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 124 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La-Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, se pone en conocimiento público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almansa en su sesión de 7 de abril de 2004, aprobó un Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente al sector nº 3 del P.G.O.U. de Almansa, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico «Casica de D. Manuel» y adjudico la ejecución del mismo a la citada Agrupación. Dicho Programa contiene una alternativa técnica conformada por un proyecto de modificación del Plan Parcial de dicho sector de suelo y un anteproyecto de urbanización de dicha actuación, que han resultado aprobados/as por el citado órgano municipal.

El contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado es el siguiente:

II.– Ordenanzas.

En todo lo referente a normas complementarias, definiciones, vigencia, obligatoriedad, modificación, publicidad, ejecución del plan, sistema de ejecución, desarrollo de planeamiento, solicitud de licencias, obligaciones y derechos de los propietarios, se estará en lo dispuesto en la Ley 2/98 L.O.T.A.U. y al P.G.O.U. de Almansa.

II.1.– Normas de ejecución del suelo de dominio público.

II.1.1.– Proyecto de urbanización.

El diseño de los espacios de dominio público será desarrollado constructivamente por un Proyecto de Urbanización único para cada polígono, respetando las determinaciones contenidas en este Plan, sin perjuicio de que se puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras de urbanización.

Cuando esta adaptación suponga la alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los precios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del Plan Parcial.

II.1.2.–Equipamiento público.

Las zonas calificadas como jardines o áreas de juego serán diseñadas definitivamente en el Proyecto de Urbanización, dotándolas de zonas ajardinadas abundantemente arboladas, con todos los servicios de riego, alumbrado público y mobiliario adecuado a las características de cada espacio concreto, bancos, papeleras, agua potable, alumbrado, ... etc.

Para la zona verde se crearán espacios diferenciados dotando a cada uno del ambiente adecuado para el uso a que destina: Zona de reposo y esparcimiento, explanada de juegos y zona de actividades colectivas, organizadas jerárquicamente en torno a los puntos de acceso.

El pavimento de estas zonas debe tratarse de modo que se evite la formación de charcos o zonas embarradas, siendo obligatoria la creación de recorridos secos que permitan la accesibilidad de las zonas unidas por las circulaciones principales, con una anchura mínima de 2 m. Cuando el pavimento sea de tierra, ésta será de granulometría y composición adecuada para asegurar su rápida desecación.

En el suelo destinado a equipamiento escolar y otros equipamientos se establece que la edificación irá retranqueada un mínimo de 5 m. a las alineaciones oficiales, y se fija una edificabilidad de 1 m^2/m^2.

II.1.3.– Sistema viario y de aparcamiento.

Se realizará de acuerdo con las especificaciones de diseño contenidas en la Memoria de Ordenación. El pavimento de la calzada se realizará con aglomerado asfáltico suficiente para asegurar el paso de vehículos pesados, las zonas de aparcamiento que quedarán protegidas por las aceras en las esquinas, serán de hormigón en masa, con la previsión de un sistema de evacuación de aguas pluviales mediante imbornales sifónicos conectados con la red de saneamiento, y situados en el encuentro de ambos pavimentos. Los pasos peatonales quedarán marcados por cambio de pavimento o nivel.

Las aceras y vías peatonales serán pavimentadas en toda su extensión, siendo los bordillos achaflanados, y dimensionándose el ancho y los pasos de peatones en cumplimiento del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Dispondrá de alcorques para arbolado de dimensión mínima de 1,00 x 1,00m. y a una distancia media aproximada de 6 m. entre ellos en todos los viales que su dimensión lo permita.

Se tendrán en cuenta las determinaciones legales vigentes de orden superior. Todo lo no dispuesto en las presentes Normas se atendrá al Título V Capítulo 1 del P.G.O.U. de Almansa.

II.1.4.– Infraestructuras.

Se seguirán las indicaciones del punto I.2.4.5. de la memoria para el cálculo y características básicas y los trazados esquematizados en los planos 2.5, 2.6. y 2.7 para el diseño final de las redes de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica del P.P. vigente.

Todas ellas se regirán por su Normativa especifica teniendo además en cuenta los siguientes requerimientos.

- Instalación de telefonía: Será enterrada con acometida cada dos parcelas.

- Instalación de baja tensión: Será enterrada, con acometida cada dos parcelas.

- Instalación de alumbrado público: Será enterrada, con arqueta de conexión a pie de farola, éstas serán predominantemente bajas con báculo a la acera en zona peatonales y con evitación de contaminación lumínica.

- Instalación de Centros de Transformación: Se prevén 63 m^2 en la zona de Z.V-7 para su establecimiento, su situación se realizará de forma que armonice con el paseo «serpenteante». La superficie de estos no disminuye la de la zona verde ni equipamiento. Su diseño se reflejara en el Proyecto de Urbanización.

- Red de saneamiento: Se proyectara con sistema unitario y preferentemente mallado teniendo que resol-

ver la recogida de aguas pluviales de la Avda. José Hernández de la Asunción en su confluencia con la calle Aragón. Las tuberías serán de hormigón armado preferentemente, con unión por enchufe y campana con junta elástica. Se realizará una acometida cada dos parcelas.

- Red de Abastecimiento: Se proyectará mallada y en tubería de polietileno de alta densidad. Se realizará una arqueta de acometida cada dos parcelas, con dos llaves de paso.

Todo lo no dispuesto en las presentes Normas se atendrá al Título V Capítulo 1 del P.G.O.U. de Almansa.

II.2.– Normas de edificación.

II.2.1.– Solicitud de licencias.

Para la ejecución de las edificaciones correspondientes al suelo privado del Plan será preciso solicitar una licencia municipal, para cuya concesión se exigirá la presentación de un proyecto firmado por técnico competente, que deberá adecuarse a todas las determinaciones contenidas en este capítulo.

II.2.2.– Parcelaciones.

Sobre las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, no podrán hacerse futuras parcelaciones que no cumplan las condiciones establecidas como mínimas por dicho proyecto.

II.2.3.– Alineaciones.

Son reflejadas en los Planos de Ordenación de este Plan. Corresponde al Ayuntamiento la fijación de las alineaciones sobre el terreno, quien podrá realizar los ajustes mínimos necesarios que exija el replanteo.

Alineación Oficial: Son aquellas líneas que separan el suelo de dominio público del suelo de dominio privado.

Alineación Interior: Son aquellas líneas que dentro del suelo de dominio privado separan zonas con diferentes posibilidades edificatorias y usos.

II.2.4.– Ordenanzas reguladoras de la edificación.

El Plan Parcial se compone de suelo residencial con la siguiente clasificación:

Vivienda unifamiliar adosada.– Parcela mínima 150 m^2, se corresponde con los módulos, H1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13.

Vivienda unifamiliar aislada.– Parcela mínima 350 m^2, se corresponde con los módulos A-1/2/3.

II.2.4.1.– Condiciones de la edificación.

Las plantas quedarán reguladas según lo expuesto en el artículo IV.2.6. del Plan General de Ordenación Urbana.

II.2.4.2.– Ocupación.

Será la resultante de aplicar los retranqueos a fachada y a linderos.

Se permitirá la ocupación por debajo del nivel de forjado de planta baja en toda la parcela, salvo las zonas afectadas por retranqueo a calle, con una altura libre mínima de 2’25 m. Con las condiciones de uso determinadas en el P.G.O.U.

II.2.4.3.– Edificabilidad.

Se contabilizará, en todos los módulos, sobre la rasante del terreno, teniendo en cuenta que la planta baja se considerara como tal, siempre que:

La cota superior de forjado no esté a más de 30 cm. por debajo de la cota de acera, y la inferior del forjado de dicha planta baja a más 1’30 cm. por encima de la cota de acera, medidas en el punto medio de la fachada.

II.2.4.4.– Espacios mancomunados.

Se permitirá en todos los módulos que 2 o más propietarios de parcelas construyan instalaciones auxiliares en un espacio común. En ningún caso existirá una segregación de estos espacios respecto de las parcelas originales que produzca parcelas con superficies inferiores a los mínimos establecidos en estas ordenanzas o que contravengan alguna de las mismas. Cuando se realice una segregación cualquiera de las unidades resultantes tendrá condición de solar, pudiéndose realizar sin cumplir este precepto cuando se fuera a anexionar a otra unidad que sí lo sea.

II.2.4.5.– Altura máxima.

La altura máxima de la edificación residencial queda fijada en 7’5 m. y II plantas, medidas en el punto medio de la fachada con respecto a rasante, o nivel de acera.

II.2.4.6.– Edificación por encima de la altura máxima.

1.– Planta cubierta. Es aquella comprendida entre la cara superior del último forjado y la cara inferior de la cubierta. Deberá quedar comprendida entre el plano de cubierta que situado a 0,75 m. por encima de la cara inferior del forjado de la ultima planta tendrá una pendiente igual o inferior a 30º. No elevándose la cumbrera del tejado respecto de la altura máxima de la edificación más de 3,25 m.

En las plantas utilizables para la vivienda las superficies computables tendrán como mínimo 1,50 m. de altura libre.

2.– Antepechos o remates ornamentales de cubiertas planas o inclinadas sin que puedan tener mas de 1,50 m. por encima de la altura máxima.

3.– Los remates de cajas de escalera, ascensores, depósitos y otras instalaciones similares que en todo caso no podrán sobrepasar la altura máxima anterior, y estarán retranqueadas del plano de fachada un mínimo de 3 metros. Los volúmenes de estos elementos y de acuerdo con el P.G.O.U. se preverá a través de una composición arquitectónica conjunta con todo en edificio.

4.– Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos y las antenas de telecomunicación, radio y televisión, podrán sobrepasar las alturas antes marcadas.

II.2.4.7.– Altura libre.

1.– La planta baja tendrá una altura mínima de 2,70 m., para uso de vivienda.

2.– El resto de las plantas tendrán una altura mínima de 2,5 m., para uso de vivienda.

3.– Para usos distintos al de vivienda la altura libre mínima se regirá por su normativa específica.

II.2.4.8.– Voladizos.

En vivienda adosada:

Cuando la edificación sea coincidente con la alineación oficial de calle.

A las calles de 9 m. con una separación de los linderos mínima de 0.6 m.: 0,45 m.

A las calles de 12 m. con una separación de los linderos mínima de 0.6 m.: 0,45 m.

A las calles de 16 m. con una separación de los linderos mínima de 0.6 m.: 0,45 m.

Sólo podrán ocupar el 50% de la longitud de fachada.

Sobre la línea de retranqueo a fachada el vuelo máximo será de 1'20 siendo libre en longitud.

Sobre el retranqueo en planta de pisos a lindero posterior, no se podrá realizar voladizo.

En vivienda aislada:

No se podrán realizar vuelos sobre los retranqueos.

II.2.4.9.– Iluminación de las plantas bajo cubierta.

Las plantas bajo cubierta se iluminarán de forma que los huecos o ventanas no supongan un volumen que sobrepase las líneas de la cubierta. Se cumplirán las condiciones marcadas por el P.G.O.U. a efectos de iluminación y aireación.

II.2.4.10.– Patios.

Se admitirán patios interiores cerrados, con una dimensión mínima de 9 m^2. Siempre que se pueda inscribir en el mismo un círculo de 3 m. de radio.

Se cumplirían las condiciones marcadas por el P.G.O.U. de Almansa.

II.2.4.11.– Aparcamiento.

En edificación residencial se exigirá la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda. En edificación no residencial se exigirá una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 construidos. Se cumplirían las condiciones marcadas por el P.G.O.U. de Almansa.

II.2.4.12.– Tipos de regulación de la ordenación.

Ordenanza 1ª - Vivienda unifamiliar adosada.

Ordenanza 2ª - Vivienda unifamiliar aislada.

Ordenanza 1ª Vivienda unifamiliar adosada.

- Tipologías admisibles: Vivienda unifamiliar adosada y vivienda agrupada horizontalmente.
- Ambito de aplicación: Módulos 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12 y 13
- Edificabilidad: 1'00 m^2/m^2
- Parcela mínima: 150 m^2
- Fachada mínima: 6 m.
- Ocupación de parcela: La resultante de aplicar retranqueos. Bajo rasante la ocupación podrá ser del 100%, no pudiendo ocupar bajo rasante la zona de retranqueo a calle. Los cerramientos de la parcela recayentes a la vía pública tendrán tratamiento de fachada.
- Retranqueos a fachada y lindero posterior: 4 m. mínimo, en plantas sobre rasante. Las medianeras que generen tendrán tratamiento de fachada.
- Patios: Los patios de luces se ajustarán en todo lo preceptuado por el artículo IV.2.8.2 del P.G.O.U. vigente.

Mediante Estudio de Detalle se podrá modificar la línea de edificación pudiendo ser coincidentes con la alineación oficial.

En todos los casos las medianeras originadas por los retranqueos o bien que queden a la vista tendrán tratamiento de fachada

Ordenanza 2ª.– Vivienda unifamiliar aislada.

- Tipologías admisibles: Vivienda unifamiliar aislada.
- Ambito de aplicación: Módulos A-1/2
- Edificabilidad: 0'55 m^2/m^2
- Parcela mínima: 350 m^2
- Fachada mínima: 12 m.
- Ocupación de parcela: La resultante de aplicar retranqueos, bajo rasante podrá ser del 100%, no ocupando la zona de retranqueo a calle.
- Separación de lindes: 4 m. a fachada, 4 m. a lindero posterior y 3 m. a lateral. Excepcionalmente, de común acuerdo, los propietarios de 2 parcelas podrán establecer el régimen de medianería entre sus 2 parcelas, quedando reflejado en escritura pública.
- Cerramiento de parcela: Podrá ser ciego hasta una altura de 2,5 m., con tratamiento de fachada.
- En parcelas en esquina el retranqueo posterior de 4'00 m. es a los dos linderos.

II.2.4.13. Cuadro resumen de las ordenanzas

Ordenanza de aplicación	*Manzana*	*Parcela mínima (m^2)*	*Ocupación*	*Edifificabilidad (m^2t/m^2s)*	*Retranqueos mínimos*	*Alturas*
Vivienda unifamiliar adosada	H1/2/3/4/5/6/7/8 9/10/11/12/13	150	S. rasante: Según retranqueos Sótano: Toda la parcela salvo retranqueo a calle.	1'00	- □□□□Fachada: 4 mts - □□□□Posterior: 4 mts. (planta de piso)	7,5 m. II Plantas
Vivienda unifamiliar aislada	A-1/2/3	350	S. rasante: Según retranqueos Sótano: Toda la parcela salvo retranqueo a calle	0,55	- □□□□Fachada: 4 mts - □□□□Posterior: 4 mts. - □□□□Lateral: 3 mts.	7,5 m. II Plantas

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* del Provincia, ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Almansa a 15 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Antonio Callado García. •19.465•

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación, que mediante Decreto de Alcaldía nº 3.217, de 20 de septiembre de 2005 ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la concesión mediante subasta de una caseta vacante en el mercado municipal, en resumen:

- Objeto de la concesión:

- La adjudicación de la caseta interior doble número 16-17, vacante en el Mercado Municipal de Almansa. En dicha caseta se podrán ejercer las actividades de venta de comestibles que tradicionalmente se han venido ejerciendo en el Mercado.

- Forma de selección de los concesionarios.– Será la subasta, por puja a la llana.

- Tipo de licitación.– De acuerdo con la Ordenanza Fiscal, queda fijado en 1.460 euros.

- Plazo de concesión.– La concesión se otorga con carácter permanente y una duración máxima de 50 años.

- Capacidad de concurrir.– Podrán concurrir a la licitación las personas que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. También quedan excluidas aquellas personas, físicas o jurídicas, que sean ya titulares de algún puesto de venta en el Mercado Municipal.

- La fianza provisional asciende al 10 por 100 del tipo establecido.

- Plazo de presentación de proposiciones y celebración de la subasta.– El plazo para solicitar participar en la subasta será de trece días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

- La celebración de la subasta tendrá lugar el viernes hábil siguiente al de finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 12:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

- Forma de pago.– El adjudicatario deberá ingresar en las arcas municipales, tras la subasta, una cantidad equivalente al 50 por 100 del precio de remate. El resto, si así se conviene por ambas partes, podrá fraccionarse hasta en doce cuotas, a satisfacer una cada mes consecutivo, debiendo hacerse efectivas del día 1 al 15, a partir del mes siguiente al de la celebración de la subasta.

- Obligaciones básicas del concesionario.– Reguladas en las Ordenanzas del Servicio, comprenden las de explotación del puesto, pago de las tasas municipales, así como el pago de los gastos de publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Almansa a 22 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Antonio Callado García. •19.458•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2005, acordó aprobar la modificación de créditos nº 1/2005.

Esta fue expuesta al público por espacio de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 56 de fecha 13 de mayo de 2005. Superado el plazo de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones se considera aprobado definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y se expone al público resumido por capítulos.

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Realizada la modificación, ofrece el siguiente resultado:

1.– Incorporación de remanentes de crédito:

Capítulo VI: 68.095,00

Total: 68.095,00

2.– Habilitación o concesión de créditos extraordinarios:

Capítulo I: 3.000,00

Capítulo II: 2.500,00

Total: 5.500,00

3.– Suplementos de crédito:

Capítulo IV: 9.334,63

Total: 9.334,63

Financiación:

De remanentes de Tesorería afectados: 68.095,00

De remanentes de Tesorería para gastos generales: 7.334,63

Del total de remanentes para gastos generales: 38.191,61

Se utilizan 7.334,63, quedando un total de 30.856,98

Ofreciendo el siguiente resultado:

Estado de ingresos

Capítulo I: 130.983,00

Capítulo II: 212,00

Capítulo III: 103.710,00

Capítulo IV: 450.177,00

Capítulo V: 3.520,00

Capítulo VII: 153.976,00

Capítulo VIII: 75.429,63

Total: 918.007,63

Estado de gastos

Capítulo I: 272.260,00

Capítulo II: 244.829,00

Capítulo III: 2.750,00

Capítulo IV: 131.846,63

Capítulo VI: 244.609,00

Capítulo VII: 13.800,00

Capítulo IX: 7.913,00

Total: 918.007,63

En Cenizate a 23 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•19.684•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2005 se aprobó la contratación de una plaza de Administrativo, la cual se convoca mediante promoción interna concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna, concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete)

Vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento una plaza de Administrativo de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, nº 173, del día 21 de julio de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 19.1 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, y 73 y ss del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se convoca para su provisión mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad en régimen funcionarial de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2005.

Esta plaza está integrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y encuadrada en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, habiéndosele asignado el complemento de destino 20.

Segunda: Requisitos generales. Los aspirantes al concurso-oposición deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete), con una antigüedad mínima de 2 años.

b) Poseer la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en su defecto, más de diez años de antigüedad como Auxiliar de Administración General.

Tercera: Solicitudes. Los interesados que, reuniendo los requisitos exigidos en la base segunda, deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán una instancia al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, indicando el puesto de trabajo al que aspiran, acompañándola de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base anterior, así como de copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes para su valoración en la fase de concurso. No se valorará ningún mérito que no se haya alegado y justificado documentalmente, mediante certificación expedida por el organismo o Administración que corresponda, o en su caso, copia auténtica debidamente compulsada, ni tampoco aquellos cuyos documentos justificantes se presenten fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes o de cualquiera de las formas previstas en el apartado 4º del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Agotado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de errores.

En la misma resolución se hará público la fecha de comienzo de celebración de las pruebas de selección y la composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal calificador. Se integrará por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón o Concejal que le sustituya.

Vocales:

– Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

– Un representante del personal funcionario propuesto por la Junta de Personal o Delegado, en su caso.

– Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior titulación que la exigida como requisito para tomar parte en el proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso del Presidente y el Secretario, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria y tendrá facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación, estando facultado durante el desarrollo del procedimiento para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, de acuerdo con la Legislación vigente.

La composición nominal del Tribunal será hecha pública en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete en el mismo anuncio por el que se publique la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Quinta: Procedimiento de selección. El procedimiento de selección se llevará a cabo a través de concurso-oposición en turno de promoción interna.

Sexta: Fases del procedimiento. El procedimiento de selección constará de dos fases: Concurso y oposición.

1ª Fase: Concurso.

En primer lugar y de acuerdo con la normativa vigente se llevará a cabo el concurso. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración exclusivamente de los méritos alegados en la instancia por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

– Antigüedad: Por cada año o fracción de tiempo superior a seis meses de prestación de servicios en la Subescala de Auxiliar de la Escala de Administración General, desde la que se pretenda la promoción: 0,12 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

– Titulación:

a) Por estar en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, 1 punto por cada título, con un máximo de 3 puntos.

b) Por estar en posesión de alguno de los títulos de Diplomado en Derecho, Ciencias Económicas, Políticas o Empresariales, 0,5 puntos por cada título, con un máximo de 3 puntos.

La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

– Formación: Por cada curso de Informática, SICAL, tratamiento de textos, Atención al Ciudadano, Organización Administrativa u otros relacionados con las funciones propias de Administrativo de Administración General:

De más de 20 horas: 0,10 puntos.

De 30 horas hasta 39 horas: 0,15 puntos.

De 40 horas en adelante: 0,25 puntos.

La puntuación total máxima en este apartado será de 2 puntos.

La puntuación total obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siempre y cuando se supere la fase de oposición.

2ª Fase: Oposición.

Esta fase consistirá en la realización de la siguiente prueba eliminatoria:

Un ejercicio de carácter teórico consistente en la realización de un cuestionario tipo test que contendrá un mínimo de 25 preguntas y un máximo de 50 relacionadas con las materias establecidas en el anexo I de esta convocatoria. El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos debiendo obtener para superar el ejercicio un mínimo de 5 puntos.

Séptima: Calificación final. La calificación final será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por en la fase oposición y en la fase de concurso, siempre que se haya obtenido una puntuación mínima en la fase de oposición de 5 puntos.

Octava: Propuesta del Tribunal calificador. Finalizada las fases que integran el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador formulará, por orden de puntuación en la calificación final de los aspirantes, la relación de aprobados que implicará propuesta de nombramiento y cuyo número deberá ser igual al de plazas convocadas. La relación se elevará al órgano competente para su aprobación.

Novena: Nombramiento. El nombrado, al ser funcionario de carrera, estará exento de justificar la condición y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo implicará la renuncia al anterior puesto de trabajo y se efectuará simultáneamente o en el plazo de tres días siguientes al cese.

El cese en el anterior puesto de trabajo y correlativa renuncia al mismo y la toma de posesión, se realizará en el plazo de tres días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del nombramiento.

El funcionario nombrado que no tome posesión de su nuevo puesto de trabajo en el plazo establecido será declarado decaído en su derecho, continuando en su anterior puesto.

Décima: Normas finales. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*. Los restantes actos del Alcalde o del Tribunal calificador se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases de convocatoria los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete que corresponda.

En Chinchilla de Montearagón, 22 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

Anexo I

Tema 1.– La Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 2.– Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, Ordenación e instrucción del procedimiento. Finalización. Ejecución.

Tema 3.– La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 4.– La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 5.– La Organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 6.– Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. El Pleno. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.– La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Tributos propios de las Entidades Locales.

Tema 8.– Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 9.– El presupuesto municipal. Regulación, concepto y principios. Elaboración y aprobación del presupuesto. Liquidación del presupuesto.

Tema 10.– Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Inventario y registro de los bienes. Prerrogativas de las EE.LL. respecto a sus bienes. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación de bienes.

Tema 11.– El Personal al Servicio de las Corporaciones Locales. Disposiciones generales. Personal funcionario. Personal laboral y eventual.

Tema 12.– Los contratos de las Administraciones Públicas. Preparación, adjudicación y formalización. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. Contratos de consultoría, asistencia y de servicios.

En Chinchilla de Montearagón, 26 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•19.569•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Atendido que desde el día 26 de septiembre hasta el día 28 del mismo mes (ambos incluidos) estaré fuera del Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones que me confiere el apartado 2 del mencionado artículo.

Dispongo:

Primero.– Que la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, doña María Angeles Hidalgo Belmonte, asuma las funciones de Alcaldesa durante el período que permanezca ausente del Municipio.

Segundo.– Comunicar la presente resolución a la interesada; produciendo efectos el presente Decreto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Tercero.– Publicar el presente Decreto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Gineta a 23 de Septiembre de 2005.–El Alcalde, ilegible.–Ante mí: La Secretaria Acctal. (Decreto 343/2005), ilegible.

•19.571•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2 sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio 2005, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del TRHL 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Hellín a 27 de septiembre de 2005.–El Presidente, Diego García Caro. •19.681•

AYUNTAMIENTO DE MINAYA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el día 26-5-2005, de la Ordenanza de tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, dicho acuerdo se eleva a definitivo, quedando aprobada la citada Ordenanza, que a continuación se transcribe:

Ordenanza reguladora del régimen de protección y tenencia de animales domésticos

Exposición de motivos

La Corporación de Minaya, con el fin de garantizar el bienestar y la seguridad, tanto de las personas como de los animales en su municipio y, en cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula la protección de animales domésticos en Castilla-La Mancha y en la Disposición Transitoria única de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, ha considerado conveniente promulgar la siguiente Ordenanza, que establece las condiciones mínimas de tenencia de animales domésticos, regulando de forma que exista un mayor control, el régimen de tenencia de animales peligrosos, intentando así minimizar los riesgos, molestias y ataques a la población y a otros animales, recogiendo el régimen de infracciones y sanciones a aplicar, en caso de que aquéllos se produzcan.

Capítulo I.– Normas generales.

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es garantizar en el ámbito del municipio de Minaya, la protección de los animales domésticos y de compañía, tengan el carácter de potencialmente peligrosos o no, y su tenencia, asegurando que se les proporcione unas adecuadas condiciones de vida y prevenir las molestias y peligros que pudieran ocasionar a las personas y a los bienes, garantizando que la posesión de estos animales sea compatible con las debidas condiciones de seguridad, higiene y salud pública.

Artículo 2.– Concepto de animal doméstico y de compañía y animal potencialmente peligroso.

1.– A efectos de esta Ordenanza se entiende por animal doméstico aquel que por su condición vive en compañía o dependencia del hombre y no es susceptible de ocupación.

2.– A efectos de esta Ordenanza y con carácter genérico, se considera animales de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidas por éstas para su compañía.

3.– A efectos de esta Ordenanza y con carácter genérico, se considera animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen por la legislación estatal, comunitaria o autonómica, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de causar la muerte o lesiones a la persona o a otros animales y daños a las cosas.

Artículo 3.– Ambito de aplicación.

1.– Lo establecido en esta Ordenanza es de aplicación a todos los animales domésticos o de compañía, potencialmente peligrosos o no, que se encuentren en el término municipal de Minaya, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el municipio y sea cual fuere el lugar o residencia de sus dueños o poseedores, así como a los animales salvajes domesticados en tanto se mantengan en tal estado.

2.– La presente Ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 4.– Obligaciones generales.

1.– El dueño de un animal doméstico está obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal, así como a proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios, y para perros proveerse de la tarjeta sanitaria en la que consten las vacunaciones de forma actualizada. Igualmente el dueño o poseedor está obligado a facilitar la alimentación adecuada a sus necesidades.

2.– Particularmente, los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos, tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la Legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

3.– Los propietarios, criadores o tenedores de los perros a que se refiere la presente Ordenanza, tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y el procedimiento que se establece en esta Ordenanza.

4.– La presencia y circulación de perros en vías, parques y resto de espacios públicos, exigirá bozal homologado y adecuado para su raza y utilización de correa o cadena. En el caso de perros potencialmente peligrosos, además de las obligaciones anteriores, deberá utilizarse correa o cadena de menos de dos metros de longitud y de la suficiente resistencia para evitar cualquier intento de alejamiento del dueño o poseedor.

Artículo 5.– Responsabilidades.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de las responsabilidades del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que originase a las personas, bienes o espacios públicos, incluso aunque estuviese perdido o extraviado.

Artículo 6.– Prohibiciones generales.

- Causar la muerte de animales domésticos y de compañía, salvo caso de necesidad ineludible o enfermedad incurable. En este último supuesto, el sacrificio se efectuará por facultativo competente con la debidas garantías sanitarias y de forma instantánea e indolora.
- Practicarles mutilaciones experto las controladas por veterinario por razones de la necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
- Maltratar o agredirlos de cualquier forma o someterlos a cualquier práctica que, sin causa justificada, les pueda producir sufrimiento, daños o muerte.
- Abandonarlos.
- Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- Utilizarlos en peleas, espectáculos, fiestas populares u otras actividades, si ello comporta crueldad o sufrimiento para los animales. Se excluyen los espectáculos o competiciones legalizadas y con reglamentación específica.
- Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizadas.
- El adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataque en contra de lo dispuesto en la Ordenanza.
- Organizar y celebrar luchas de perros, gallos y demás prácticas similares.

Artículo 7.– Prohibiciones especiales.

Con carácter general se prohíbe:

- La entrada y permanencia de animales de compañía en recintos deportivos, culturales y en las piscinas municipales, excepto en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

- Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hoteleros podrá permitir en ellos, según su criterio y bajo su responsabilidad, la entrada de animales de compañía.

- Las normas establecidas en este artículo no se aplicarán a perros lazarillos.

- El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión del correspondiente certificado de capacitación expedido u homologado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Capítulo II.– Normas de tenencia de animales domésticos y de compañía.

Artículo 8.– Definición.

A efectos de esta Ordenanza, se entiende por animal de compañía todo aquel que se críe o reproduzca con la finalidad de vivir con las personas generalmente en su hogar, siendo mantenidos por éstas en su compañía.

Artículo 9.– Autorización.

Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico sean las adecuadas y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas.

Artículo 10.– De la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ordenanza, requerirá la previa obtención de licencia municipal, la cual será expedida por el Pleno del Ayuntamiento una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, tortura, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine por la Legislación autonómica.

Artículo 11.– Del Registro Municipal de Animales.

1.– La posesión o propiedad de perros, gatos o cualquier animal regulado en la presente Ordenanza y que residan habitualmente en el término municipal obliga a sus propietarios a inscribirlos en el censo municipal en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de nacimiento o 1 mes después de su adquisición.

2.– En el caso de animales potencialmente peligrosos, el titular de la licencia está obligado a solicitar la inscripción en el Registro Municipal, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la licencia a que se refiere el artículo anterior.

3.– La documentación para el censado del animal será facilitada por el Ayuntamiento y en dicha ficha contendrá los siguientes datos:

- Número de censo.
- Número de identificación.
- Especie.
- Raza.
- Sexo.
- Pelo.
- Color.
- Aptitud.
- Año de nacimiento.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre del propietario.
- Domicilio del propietario y teléfono.
- D.N.I. del propietario.

4.– El animal portará permanentemente su número de identificación censal, al menos mediante tatuaje o placa metálica autorizados por la Dirección General de Producción Agraria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.– Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por el Ayuntamiento, se hará constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con la muerte o sacrificio, certificado por veterinario o autoridad competente.

6.– En el caso de animales potencialmente peligrosos, en las hojas registrales de cada animal se hará constar el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la existencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

7.– El Ayuntamiento, notificará de inmediato a las autoridades Administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares preventivas.

Artículo 12.– Comercio de animales.

1.– Deberá comunicarse al Registro Municipal, la venta, traspaso, donación, robo o cesión del animal por el propietario, poseedor, cesionario o vendedor al Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde el hecho, a fin de dejar constancia en su correspondiente hoja registral.

2.– Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de los animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.

b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.

c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.

d) Inscripción de la transmisión del animal en el Registro Municipal correspondiente, atendiendo al lugar de residencia del adquirente en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia municipal.

3.– La entrada de animales potencialmente peligrosos procedentes de la Unión Europea, deberá ajustarse a lo previsto en la Legislación vigente y en esta Orde-

nanza, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

4.– El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses, obliga a su propietario a efectuar la inscripción referida en el artículo 11 de esta Ordenanza. En todo caso el uso y tratamiento de los datos contenidos en el Registro será acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre.

Artículo 13.– Bajas.

1.– Los propietarios de perros está obligados a notificar la pérdida o muerte del animal al Ayuntamiento dentro del plazo de 1 mes desde que dicha circunstancia se produzca, a fin de darlo de baja en el Censo Municipal.

Artículo 14.– Comunicación del Censo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de Protección de los Animales Domésticos, el Ayuntamiento enviará anualmente el censo de perros a la Delegación de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su incorporación al Registro correspondiente creado en virtud del citado Reglamento.

Artículo 15.– Condiciones sanitarias de la tenencia de animales de compañía.

1.– El poseedor de un animal está obligado a procurarle las curas adecuadas que precise, así como proporcionarle los tratamientos preventivos de enfermedades que sean convenientes.

2.– Los animales afectados por enfermedades zoonósicas o epizootias graves deberán ser aislados de acuerdo con lo que determine el facultativo correspondiente, proporcionándole el tratamiento adecuado si éste fuera posible. Si ello no es posible deberán ser sacrificados por métodos eutanásicos efectuados por veterinario y de la forma que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una inmediata pérdida de consciencia del animal.

Capítulo III.– Animales de compañía en las vías públicas y zonas verdes.

Artículo 16.– Tránsito de animales de compañía.

1.– Cuando los animales de compañía transiten por las zonas públicas deberán hacerlo atados por correas o método más adecuado a la condición del animal y provistos de bozal.

2.– Cuando los animales de compañía transiten por las zonas verdes podrán ir sueltos, provistos de bozal, siempre que no ocasionen molestias a los transeúntes o se acerquen a lugares donde jueguen los niños, en caso de molestia, la persona que lo acompañe deberá atarlo debidamente.

Capítulo IV.– Agresiones a personas.

Artículo 17.– Agresión.

En caso de producirse la agresión a una persona por parte de un animal doméstico la persona agredida dará cuenta de inmediato a la autoridad sanitaria, la cual comunicará el hecho mediante un parte al Ayuntamiento.

Capítulo V.– Abandono y extravíos.

Artículo 18.– Abandono.

1.– Se considera animal abandonado aquel que no cumpla una o varias de las siguientes condiciones:

- Que no vaya acompañado de persona alguna que demuestre su custodia.
- Que no esté censado.
- Que no lleve identificación de su origen o propietario.
- Que se encuentre en lugar cerrado o desalquilado, solar, etc., en la medida en que no sea en la medida en que no sea en tales lugares debidamente atendido.

En los cuatro supuestos anteriores el Ayuntamiento podrá recoger y trasladar el animal a instalaciones propias o de titularidad de alguna entidad colaboradora hasta que éste sea recuperado o por transcurso de los plazos legales, pueda ser sacrificado.

2.– Corresponde a los Servicios del Ayuntamiento la recogida de animales abandonados. Durante el servicio de recogida se les procurarán las mejores condiciones posibles.

3.– El número de plazas destinadas en las instalaciones municipales para la recogida de perros será como mínimo del dos por ciento de su censo.

4.– El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de veinte días. Si el animal lleva identificación, se notificará al propietario y éste tendrá a partir de este momento, veinte días para recuperarlo y correrán a su cargo todos los gastos correspondientes al animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo recupere, el animal se entenderá abandonado.

5.– En el caso de que los animales abandonados estén identificados mediante sistema autorizado, el centro municipal de recogida de animales abandonados, comunicará a su Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, los datos de identificación correspondiente.

6.– Los animales abandonados que en el plazo establecido no hayan sido reclamados por su dueño serán puestos durante tres días a disposición de quien lo solicite y se comprometa a regularizar su situación sanitaria.

7.– Las atenciones veterinarias, entre las que se incluye la esterilización del animal podrá exigirse al centro de recogida, siempre que preste este servicio, correrán a cargo del adquirente del animal abandonado.

8.– Los animales que no hayan sido retirados por sus dueños, ni cedidos en los plazos previstos, podrán ser sacrificados, pero siempre por procedimientos eutanásicos. El sacrificio se realizará bajo control del veterinario y asegurando que el método implique el mínimo sufrimiento, así como la pérdida de consciencia inmediata.

9.– Los cadáveres de los animales sacrificados deberán ser destruidos por enterramiento higiénico o incineración.

Artículo 19.– Extravío.

1.– En el caso de que un animal no vaya acompañado de persona alguna y lleve identificación, se considerará extraviado.

2.– Si el animal lleva identificación se notificará al propietario para que sea recuperado por éste. En el caso en que el propietario no se haga cargo del animal, se

seguirá lo previsto para el animal abandonado. Los gastos que origine por recogida, cuidados, manutención de un animal extraviado correrán a cargo del propietario o poseedor con independencia de las sanciones que sean aplicables.

Artículo 20.– Esterilizaciones.

La esterilización de animales potencialmente peligrosos podrá ser efectuada de forma voluntaria a petición del titular o tenedor del animal o, en su caso, obligatoriamente por mandato o resolución de las autoridades administrativas o judiciales y deberá ser, en todo caso, inscrita en la correspondiente hoja registral del animal.

Artículo 21.– Convenios.

Para el cumplimiento de lo preceptuado en este capítulo el Ayuntamiento podrá establecer Convenio con las asociaciones de protección y defensa de los animales domésticos, Consejería de Agricultura, otros Ayuntamientos que dispongan de Depósito Municipal de Perros u otros organismos competentes.

Capítulo VI.– Infracciones y sanciones.

Artículo 22.– Tipos de infracciones.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 23.– Infracciones leves.

Son infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, no comprendidas en los artículos de faltas graves y muy graves. Las infracciones administrativas leves serán sancionadas con multas de hasta 30 euros.

Artículo 24.– Infracciones graves:

- Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualesquiera prácticas que les cause sufrimiento o daños injustificados.
- No proporcionarles los tratamientos preventivos que la Legislación vigente establezca como obligatorios.
- El transitar con un animal sin estar sujeto con cadena.
- La carencia de la cartilla sanitaria animal por parte de su propietario.
- Suministrarle alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.
- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- Incumplir la obligación de identificar al animal.
- Omitir la inscripción en el Registro Municipal.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto a cadena.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus gentes, en orden al cumplimiento de las funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el proporcionar información inexacta o documentación falsa.
- La reiteración de una infracción leve.
- Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia municipal para tenencia de animales potencialmente peligrosos y, en su caso, se dará cuenta a la Comunidad Autónoma por si considerase pertinente, a la vista de los hechos, proceder a la suspensión del certificado de capacitación del adiestrador.

Las infracciones administrativas graves serán sancionadas con multa de 30 a 90 euros.

Artículo 25.– Infracciones muy graves.

Serán infracciones administrativas muy graves:

- Causar la muerte de animales, salvo en los casos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.
- Maltratar o agredir a los animales domésticos hasta causarles la muerte.
- Practicar a los animales mutilaciones, salvo los casos establecidos en el artículo 6.
- Utilizar los animales en espectáculos o peleas.
- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar su agresividad de los animales.
- La reiteración de una falta grave.

Las infracciones administrativas muy graves serán sancionadas con multas de 90 a 150 euros.

Artículo 26.– Sanciones y responsabilidad.

1.– La infracción de las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada por la Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, con multas de hasta 150 euros, cuya graduación tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso como intencionalidad, capacidad económica del infractor, daño producido y reincidencia.

2.– Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento o local en que se produzcan los hechos. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

3.– En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 27.– Ejercicio de potestad sancionadora.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que le sean de aplicación.

Disposiciones finales.

Primera.– En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos, Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos de Castilla-La Mancha y Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre y cuantas disposiciones se dicten sobre la materia por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda.– La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Tercera.– La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Minaya a 27 de septiembre de 2005.–La Alcaldesa, María Llanos Casas Carretero. •19.682•

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 27 de mayo de 2005, el Reglamento de uso interno de la Piscina Municipal de Robledo y habiéndose expuesto a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días transcurrido el cual, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se eleva automáticamente a definitivo.

El texto íntegro del presente Reglamento es el que a continuación se transcribe, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Reglamento de Uso Interno Piscina Municipal de Robledo

Se elabora el presente Reglamento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 216/1999, de 19 de octubre de 1999, de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Artículo 1.–Objeto.

Tiene por objeto el presente Reglamento, establecer las condiciones básicas de uso interno de la Piscina Municipal de Robledo situada en Ctra. Jaén s/n, para cumplir lo establecido en el Decreto 216/99, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.–Descripción de las instalaciones.

Titular: Ayuntamiento de Robledo.

Situación: Ctra. de Jaén s/n.

Aforo: 495 personas.

Está compuesta por dos vasos, uno recreativo de 300 m^2 de superficie y una profundidad máxima de 1,90 metros, y otro vaso infantil con una superficie de 17,5 m^2 y una profundidad máxima de 0,50 metros. El horario de baño será de 12,00 h. a 20,00 h. todos los días de la semana durante la temporada de baño.

Artículo 3.–Prohibiciones.

Estas normas, cuyo resumen de contenidos estará expuesto en lugar visible, contará con las siguientes prescripciones:

Queda prohibido entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.

Queda prohibido comer en la zona de baño.

Queda prohibido introducir recipientes de vidrio o material cortante en la zona de bañistas.

Queda prohibido abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados específicamente al efecto.

Queda prohibido comer pipas fuera y dentro del vaso de la piscina. Será necesario ducharse siempre, antes de bañarse. En el caso de padecer enfermedades infecciosas, queda prohibido bañarse.

Queda prohibido entrar utensilios de juego en el vaso grande de la piscina.

Queda prohibido el acceso de animales en toda la instalación.

Queda prohibido el acceso al recinto de bañistas con mesas, sillas y otros elementos similares.

Se evitará los juegos peligros y violentos, especialmente cerca de los bordes de la piscina.

Quedan prohibidas cuantas acciones puedan entrañar riesgo para los bañistas y para la higiene de la piscina.

Queda prohibido el acceso de los no bañistas a la zona de bañistas.

Prohibido dañar las zonas verdes en el recinto de la piscina.

Artículo 4.–Obligaciones.

Mantener en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza las aguas del vaso de la piscina e instalaciones anexas.

Los socorristas además de realizar la vigilancia acuática para evitar todo tipo de accidentes, mantendrán el cumplimento de las obligaciones y normativa por parte de los usuarios, por lo cual los usuarios deberán atender sus indicaciones.

Los usuarios de las piscinas menores de 7 años deberán ir acompañados por personas adultas (mayores de 18 años).

Los usuarios de las piscinas deberán acceder a las

piscinas exclusivamente a través de los pasos obligados establecidos al efecto.

Disposición final

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 216/99 de Condiciones Higiénico Sanitarias de las Piscinas de Uso Público.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su completa publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete.

Aprobación.–El presente Reglamento que consta de 4 artículos y 1 disposición final, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27/05/2005.

Robledo a 21 de septiembre de 2005.–El Alcalde, David Cuerda García. •19.362•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2005, los Reglamentos de uso interno de la Piscina Climatizada y de la Piscina de Verano, se somete a información pública por espacio de treinta días, durante los cuales podrán ser objeto de reclamaciones y sugerencias, teniendo en cuenta que, en caso de no presentarse, los reglamentos se entenderán aprobados definitivamente.

Los referidos expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo examinarse de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas. Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Villarrobledo, 23 de septiembre de 2005.–El Alcalde, José Antonio Cabañero Losa. •19.680•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por medio del presente, y a los efectos previstos en el apartado 2º del artículo 42.2 y 124.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en fecha 26 de febrero de 2004, aprobó la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector 20 «Ctra. de Madrid» del vigente Plan de Ordenación Municipal, y adjudicó la ejecución del mismo a la mercantil Promolosa, S.L., cediéndose posteriormente mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2004 la condición de agente urbanizador a favor de la mercantil Moreno y Roldán Construcciones y Promociones, S.L.

Dicho Programa contiene una Alternativa Técnica compuesta por Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización, proposición jurídico-económica y Convenio Urbanístico suscrito en fecha 1 de Junio de 2005.

La aprobación de dicho Programa, se elevó a definitiva mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2005.

El contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado es el que a continuación se transcribe literalmente:

Capítulo I: Generalidades

Artículo 1º.– Objeto y ámbito.

Las presentes ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Sector 20 del P.G.O.U. de Albacete.

Artículo 2º.– Interpretación.

Las normas y documentos gráficos de este Plan Parcial se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidad de este Plan expresados en el capítulo de la Memoria correspondiente. En los casos de duda, de imprecisión o de contradicción entre los diferentes documentos del Plan, prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamientos comunitarios.

Serán los técnicos municipales los encargados de dirigir cualquier duda o interpretación.

Artículo 3º.– Normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en estas Ordenanzas, cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Generales y Particulares del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, aprobado 27 de enero de 2000, en la ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de Castilla-La Mancha, en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y en los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, en vigor.

Capítulo II: Régimen Urbanístico del Suelo

Artículo 4º.– Clasificación del suelo.

Los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial constituyen Suelo Urbanizable, que adquirirá la condición de Suelo Urbano, y de solar en su caso, con la implantación de los servicios urbanísticos en desarrollo del correspondiente Proyecto de Urbanización (artículo 46 de la LOTAU).

Artículo 5º.– Calificación del suelo.

La calificación del suelo ordenado por el Plan Parcial, según los usos admisibles y sin perjuicio de las compatibilidades admitidas, se compone de Suelo de Uso Residencial y Suelo de Usos Dotacionales Públicos

(Docente, de Contingencia, Espacios Libres Públicos y Viario).

Artículo 6º.– Parcelaciones urbanísticas.

La delimitación de la unidad de actuación coloca a los terrenos en situación de reparcelación en la que queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparceladora (artículo 42 de la LOTAU).

Artículo 7º.– Estudios de detalle.

Los estudios de detalle únicamente se podrán desarrollar para aquellos supuestos que fija el Plan General y la LOTAU en su artículo 28, y sus funciones no podrán superar las establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998.

En el plano de alineaciones se definen las manzanas que servirán de punto de partida para su posible reordenación mediante Estudios de Detalle.

En su redacción se estará a lo dispuesto en los artículos 8.17, 8.18, 8.19, 8.20 y 8.21 del P.G.O.U. de Albacete (artículo 28 de la LOTAU).

Artículo 8º.– Proyecto de urbanización.

Para la realización material de las obras previstas en este Plan Parcial se redactará un único Proyecto de Urbanización que abarcará todo su ámbito, sin perjuicio de las fases de ejecución a contemplar, en su caso, por el Proyecto de Urbanización.

En su redacción se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.22, 8.23, 8.24, 8.25 8.26, 8.27, 8.28, 8.29, 8.30 y 8.31 del P.G.O.U de Albacete. (Artículos 109 y 110 de la LOTAU).

Capítulo III: Normas de edificación

En términos generales, el Presente Plan Parcial se remite a las interpretaciones que para cada caso establece el P.G.O.U. de Albacete.

Sección 1ª: Suelo de uso residencial

Artículo 9º.– Edificación en manzana cerrada N.Z. 1. S-20

1. Definición.

Regula la edificación en las zonas de tipología edificatoria en manzana cerrada, así calificadas en los planos del Plan Parcial, identificadas con la sigla M.

Se mantiene todo lo dispuesto por el Plan General para la Norma Zonal 1: Edificación en manzana cerrada, exceptuando los cambios que en los puntos siguientes se establecen.

2. Clasificación.

Vendrán reguladas por esta Ordenanza las manzanas M.– 1, M.– 2, M.– 3, y M.– 4.

3. Determinaciones de volumen.

Serán las establecidas en la Norma Zonal 1 del P.G.O.U. con los cambios que se introducen en los apartados a), b), c), y d) y se añade el apartado n).

Alineaciones y rasantes. Serán las especificadas en el plano de «Alineaciones y Rasantes» del Plan Parcial correspondiente, que podrán ajustarse mediante Estudios de Detalle.

Altura de la edificación. Viene definida en los planos correspondientes de «Alineaciones y rasantes» del Plan Parcial. Será de dos (2), plantas y siete (7), metros de altura.

c) Ocupación. La ocupación será del 100% de la manzana en plantas bajo y sobre rasante.

d) Edificabilidad. La edificabilidad máxima resultará de aplicar, sobre la superficie de la parcela neta, el coeficiente de edificabilidad siguiente:

M 1,30 m^2/m^2.

e) El acceso a garajes será obligatorio situarlo por las calles rodadas. Siendo único para el conjunto de la manzana. Su situación queda reflejada en los planos de Ordenación y Alineaciones y Rasantes. En caso de no ser propietario único será necesario mancomunar los aparcamientos.

n) Se deberán reservar aparcamientos en la edificación o espacio libre de la parcela de modo que exista una plaza por cada 100 m. cuadrados de techo edificable, y una más por cada fracción que supere la media unidad, y como mínimo una por vivienda. Todo ello sin perjuicio de la reserva establecida por el Plan General.

4. Determinaciones sobre uso del suelo y la edificación.

Todos los usos deberán cumplir las condiciones que para los mismos se determinan en el título V de las Normas del P.G.O.U.

Se estará en lo dispuesto por el Plan General en la Norma Zonal 1.

Artículo 10º.– Edificación en bloque abierto N. Z. 3.2. S-20.

1 Definición.

Regula la edificación en las zonas de tipología edificatoria de bloque abierto con o sin patios de parcela cerrados o abiertos así calificadas en los planos del Plan Parcial, en adelante P.P.

2 Clasificación.

Para el desarrollo de acuerdo con esta Ordenanza se remite a lo dispuesto en la Norma Zonal 3 Grado 2º bloque abierto en nuevos desarrollos del P.G., salvo los apartados que se modifican, quedando las determinaciones como siguen:

Se distinguen dos categorías:

- Categoría 1ª: Vivienda de Protección Oficial (BL VPO)
- Categoría 2ª: Vivienda Libre (BL)

3 Determinaciones de volumen.

Para el desarrollo de acuerdo con ésta ordenanza se remite a lo dispuesto en la Norma Zonal 3 Grado 2º bloque abierto en nuevos desarrollos del P.G., salvo los apartados e), g), que se modifican, y el k) añadido, quedando las determinaciones como sigue:

c) Ocupación: Se permite la ocupación del 70% máximo de la parcela en plantas bajo y sobre rasante.

e) Edificabilidad. Será la asignada en el P.P. La edificabilidad máxima resultará de aplicar un coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable de:

- En Categoría 1ª: (2.292)m^2/m^2
- En Categoría 2ª: (2.292) m^2/m^2

f) Altura de la edificación. La edificación no rebasará (en ambas categorías), las cuatro (4) plantas y altura de coronación de trece con ochenta y cinco (13,85) metros, medida desde la cota de nivelación de planta baja. Mediante estudio de detalle y en las condiciones fijadas por el PGOU se podrán modificar las alturas.

k) Se deberán reservar aparcamientos en la edificación o espacio libre de la parcela de modo que exista una plaza por cada 100 m. cuadrados de techo edificable, y una más por cada fracción que supere la media unidad, y como mínimo una por vivienda. Todo ello sin perjuicio de la reserva establecida por el Plan General.

4 Determinaciones sobre uso del suelo y la edificación.

Para el desarrollo de acuerdo con esta Ordenanza se remite a lo dispuesto en la Norma Zonal 3, Grado 2º Bloque Abierto en Nuevos Desarrollos del P.G.

Sección 2ª: Suelo de usos dotacionales públicos

Artículo 11º.– Suelo de uso dotacional.

1. Definición

Comprende todas las actividades destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios, las prestaciones sociales y los medios de esparcimiento que hagan posible el desarrollo integral de la vida urbana con el grado de confort y bienestar necesarios.

2. Clasificación

Se establecen las siguientes clases:

- Equipamiento: EQ
- Espacios libres: ZV

2.1. Clase Dotacional de Equipamiento EQ.

2.1.1. Definición.

Dotaciones destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios administrativos, asistenciales, educativos, socio-culturales, religiosos y sanitarios, así como de los servicios urbanos complementarios de la vida urbana.

Clasificación:

- Clase Dotacional de Equipamiento Docente.

Incluye los espacios, edificios y locales destinados a funciones docentes, que se consideran de obligatoria determinación en los Planes.

Condiciones

Las construcciones de este tipo se atendrán en todo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia para la instalación de que se trate.

- Clase Dotacional de Equipamiento de Contingencia.

En las parcelas expresamente calificadas como de equipamiento de contingencia se permite cualquiera de las categorías establecidas en las Normas del P.G. (artículo 5.2.6.).

2.1.2. Determinaciones de volumen.

Para las dotaciones se deberán establecer unos parámetros edificatorios flexibles, planteando la doble posibilidad en el Plan de acuerdo a:

- Para los solares entre medianeras o entre bloques, a efecto de volumen, serán de aplicación las normas zonales de las zonas en las que se encuentren. En los solares dotacionales medianeros con terrenos ordenados por normas zonales 4ª, 5ª o cualquier otra de vivienda unifamiliar, tendrán limitada su altura a un máximo de 4 plantas y el resto de condiciones las definidas en el apartado siguiente.

- Para zonas de uso exclusivo, solares con más de una fachada, o con más de 1.000 m^2 podrá optarse, en su caso, entre las condiciones anteriores o las siguientes:

I. Altura máxima, la derivada de la aplicación del apartado anterior.

II. Edificabilidad máxima 5,5 m^2/m^2.

III. Ocupación máxima 100%.

IV. Retranqueos, según las condiciones a juicio de borde el proyectista, que deberán justificarse mediante estudio de detalle si así lo considera el Ayuntamiento, con estas mismas condiciones, y mediante estudio de detalle, podrán superarse la altura máxima siempre que se justifique su necesidad y adecuación urbanística al entorno.

- La solución volumétrica que se adopte deberá integrarse, a juicio del Ayuntamiento, adecuadamente al entorno, no dejando medianeras al descubierto, etc.

- Para el resto de condiciones de uso y volumen debe remitirse a las ordenanzas del PGOU.

- Todo lo que no haya quedado normalizado en los puntos anteriores, se regulará por las condiciones de la Norma Zonal 3 correspondiente a Edificación en Bloque Abierto Grado 2º del P.G.O.U.

2.2. Clase dotacional de espacios libres ZV.

2.2.1. Definición.

Corresponde a los terrenos destinados a garantizar la salud, el reposo y el esparcimiento de la población mediante zonas arboladas y ajardinadas tendentes a mejorar la calidad ambiental y estética de los espacios urbanos. Pueden tener carácter público o privado.

2.2.2. Condiciones particulares del uso dotacional de espacios libres. El diseño de los espacios libres deberá dar prioridad a la satisfacción de las necesidades de la población dotándolos de los adecuados elementos ornamentales y de mobiliario urbano, separando las áreas de estancia de las de juego.

Los espacios libres de más de cinco mil (5.000) metros cuadrados podrán incorporar instalaciones de uso deportivo o cultural sin edificación con una ocupación máxima del 15% de su superficie.

Los equipamientos educativos preexistentes se incorporan al Plan como uso autorizable.

En los espacios libres de más de dos mil (2.000) metros cuadrados, se podrán instalar unidades de suministro de combustible que cumplan los requisitos establecidos para esta clase de uso en este mismo título.

Podrán instalarse edificaciones temporales o permanentes, destinadas al mantenimiento de las zonas verdes o a quioscos de música, prensa o suministro de bebidas con una superficie máxima construida del 10% de la superficie del espacio libre.

Capítulo IV: Ordenanzas de urbanización

Artículo 12º: Servicios urbanos mínimos.

Los servicios urbanos mínimos exigibles como condición previa a la concesión de las correspondientes licencias de edificación son los de pavimentación, abastecimiento de aguas, evacuación de residuales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, recogida de basuras, plantación de arbolado, teléfonos, gas y telecomunicaciones.

Las características propias de estos servicios vendrán recogidas en el correspondiente proyecto de urbanización.

Artículo 13º: Pavimentación.

La pavimentación de las vías de tránsito rodado

variará en relación con su función dentro de la red general.

Como mínimo se admitirá las que en la Norma 6.IC del M.O.P. de fecha 12 de marzo de 1976, corresponden a una categoría de tráfico T-3, y una explanada E2, debiéndose mejorar estas calidades mínimas en el sistema viario principal del sector.

En las superficies destinadas a aparcamientos se admitirá como mínimo una base de zahorra artificial de 23 cm. de espesor sobre la explanada tipo E2, y pavimento de hormigón. Se hará mención expresa y justificada de los criterios que se han seguido en el proyecto de los elementos de drenaje y de su interconexión con el sistema general de saneamiento. La pavimentación de las vías peatonales será a base de adoquines de hormigón prefabricado recibido sobre una base de zahorra natural de 25 cm. y capa intermedia de garbancillo y con encintado en todos los casos, debiéndose mejorar esta calidad cuando se presenten pendientes mayores del 5%.

Secciones:

El plano de secciones tipo tiene carácter orientativo, remitiéndose al Proyecto de Urbanización la diferenciación de usos y el tratamiento pormenorizado de las vías públicas. Las aceras se situarán siempre con un cierto desnivel respecto a las calzadas. La sección transversal de la calzada tendrá una pendiente mínima del 1%. Cuando la pendiente longitudinal sea inferior al 1,0% la transversal no será inferior al 2%.

Accesos a las parcelas

Los accesos a las parcelas vendrán localizados por la definitiva distribución de las mismas.

En todos los casos deberán cumplir las siguientes prescripciones:

Distancia mínima a vértice intersección: 10,00 m.

Radio mínimo: 5,00 m.

Radio máximo: 10,00 m.

Siempre que sea posible se realizará en zona libre de aparcamiento.

Artículo 14º.– Saneamiento.

Determinación del caudal de fecales:

El cálculo de las cantidades a evacuar será igual al de suministro de agua potable para usos domésticos con un caudal punta de tres veces el medio.

Determinación del caudal de pluviales:

Para el cálculo de los caudales a desaguar se recurrirá a los métodos de correlación entre las precipitaciones y las escorrentías, aplicando preferentemente el método racional, considerando las aportaciones recogidas no sólo por el propio núcleo, sino incluso las exteriores al mismo provenientes de vaguadas naturales, la cuenca así obtenida será la correspondiente de cálculo.

Recogida de las aguas de escorrentía:

El proyecto de urbanización asegurará y justificará la oportuna canalización de las aguas, a fin de garantizar el buen régimen de corrientes y la seguridad de las personas e integridad de las propiedades. La recogida de las aguas de escorrentía procedentes de las calzadas se podrá efectuar mediante cauces o cunetas de tipo reducido, conectadas a la red principal cada 50 m. como máximo.

Velocidad de circulación:

Las velocidades de circulación vendrán limitadas para impedir que se produzcan sedimentaciones y erosiones excesivas en los conductos.

Se consideran los siguientes valores extremos:

En cunetas:

V mínima 0,25 m./seg.

V máxima 4,00 m./seg.

En conductos:

V mínima 0,60 m./seg.

V máxima 5,00 m./seg.

Pendientes:

El campo de pendientes a emplear vendrá condicionado por el de velocidades, de manera que, cumpliéndose lo dispuesto en 8504, el movimiento de tierras sea mínimo. En cunetas la pendiente mínima será del 0,20%.

Secciones:

La sección mínima de alcantarillado será de 0,30 m. de diámetro interior.

Refuerzos en la conducción:

Cuando la generatriz superior del conducto esté a menos de 0,50 m. de profundidad respecto a vías peatonales o de 1,00 m. respecto a vías rodadas, las canalizaciones se reforzarán con recubrimiento de hormigón.

Acometidas:

En todas las cabeceras de ramal, adosadas al primer pozo de registro, se conectarán cámaras de descarga automática.

Descargas Automáticas:

En todas las cabeceras de ramal, adosadas al primer pozo de registro, se conectarán cámaras de descarga.

Conducciones:

Todas las tuberías irán en zanja, la unión entre tubos se hará de forma estanca mediante juntas de gomas.

Pozos de registro:

Se colocarán pozos de registro en acometidas a la red, encuentro de conductos, cambios de pendiente, y disección.

Distancia mínima entre pozos: 50 m.

Pozos de resalto:

En cambios de cotas mayores de 80 cm. se colocarán pozos de resalto.

Cunetas:

Las cunetas serán del tipo reducido, preferentemente TER o PER con revestimiento de hormigón. Si discurrieran al lado de aceras deberán disponer de rejilla longitudinal en su parte superior.

Artículo 15º.– Abastecimiento de agua potable.

Caudales Base:

El caudal base para calcular las secciones de los elementos de la red, función del servicio de cada elemento en base a su localización en el esquema de distribución general, de la zonificación, usos, alturas y densidades propuestas en el presente Plan Parcial y de la definitiva distribución de las parcelas, vendrá dado por la siguientes tabla de dotaciones:

Viviendas: 1,00 m^2/vivienda, día

Comercios: 10,00 m^3/1.000 m^2, día

Colegios: 19,00 m^3/100 plazas, día

Riego: 4,00 m^3/1.000 m^2, día

Alcantarillado: 5,00 m^3/cámara, día

En todos los casos se repartirá el caudal base en diez horas, para garantizar puntas.

Diámetros mínimos:

Se considerarán los siguientes en función del tipo de conducción:

Tipo	*Diámetro en mm.*
Arteria	150
Distribuidor	100
Ramales	60

Presión mínima:

Se determina en función del número de plantas máximo permitido y de la distancia prevista de separación entre toma en la red y la acometida interior del edificio, de forma que se garantice el abastecimiento en todos los casos, con una presión mínima de 5 m.c.a.

Cuando la red general de distribución no garantice las presiones mínimas antes consideradas se instalarán grupos hidroneumáticos de presión.

Presión máxima:

La presión normalizada de las tuberías de alimentación a la red será igual o mayor al doble de su máxima presión de trabajo, teniendo en cuenta las posibles sobrepresiones que las puedan afectar.

La presión máxima en cualquier punto de la red de distribución no será superior a 600 m.c.a.

Sectores de la red:

La red quedará dividida en sectores mediante llaves de manera que cualquiera de ellos pueda quedar fuera de servicio. Las llaves de paso en las conducciones se colocarán de forma que una avería no implique el cierre de las llaves en conducciones de diámetro superior y además cualquier sector pueda ser vaciado en su totalidad.

Bocas de Incendio:

Serán subterráneas alojadas en arqueta y permitirán el acoplamiento directo de mangueras de bomberos. Su separación máxima en zonas edificadas será de 200 m. situándose en intersecciones de calles y lugares accesibles al equipo de bomberos.

Bocas de riego:

Serán blindadas con tapa enrasada en el pavimento cuando se sitúen en el interior de las sendas o aceras. Su número será el suficiente para garantizar el servicio de limpieza de la red viaria y peatonal así como el riego de zonas ajardinadas y el abastecimiento de las fuentes públicas que se prevean.

Acometidas:

Se preverán puntos de toma mediante arquetas de acometida para todas las parcelas, anticipando su ejecución a la del pavimento de viales.

Arterias:

En general no se conectarán a ellas ramales de acometida.

Ramales:

Abastecerán a un máximo de 100 viviendas y no servirán a más de dos arquetas de acometida.

Conducciones:

Se situarán siempre que sea posible bajo las aceras siguiendo el trazado de las mismas.

Desagües:

Estarán conectados a la red de saneamiento.

En la conducción de desagüe se colocará una válvula de retención para evitar succiones.

Depósitos:

No se permitirán depósitos individuales de agua que no estén anexos a la edificación.

Artículo 16º.– Suministro de energía eléctrica.

Dotaciones:

La dotación mínima por vivienda será la que corresponda en las Instrucciones MI/BT del Ministerio de Industria (*B.O.E.* 27, 28, 29-XIII-73) a «electrificación media» tal y como allí se entiende. Para otros usos se justificarán las dotaciones necesarias en función de las instalaciones.

Redes Eléctricas:

En todos los casos serán subterráneas, discurriendo por aceras y zonas públicas siempre que sea posible. Excepto en cruces, no se admitirá en ningún caso su instalación en calzadas.

Centros de Transformación:

Los centros de transformación quedarán integrados en la edificación o serán subterráneos.

Artículo 17º.– Alumbrado público.

Disposición en planta:

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal Regulador de las Instalaciones de Alumbrado Público, del Ayuntamiento de Albacete.

En tramos curvos se evitará la distribución a tresbolillo.

En las intersecciones de cualquier tipo, ya sean de tráfico rodado como peatonal, la disposición de los puntos de luz será la indicada en los planos.

Disposición en alzado:

La altura de los puntos de luz se ajustará a las circunstancias de la vegetación existente en los márgenes de los viales a iluminar, de forma que esta no se vea en ningún caso disminuida.

Disposición en vías en pendiente:

Cuando se realice la iluminación de una vía con pendiente se inclinarán las luminarias de forma que su eje de simetría sea perpendicular al eje de la calzada.

Niveles lumínicos:

Se consideran los siguientes niveles y factores lumínicos mínimos sobre calzadas.

	Ilum. media	*Unifor.*
Vías colectoras	20 lux	0,35
Resto viario	15 lux	0,25

Conducciones de energía:

Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo referente a suministro de energía eléctrica de las presentes Ordenanzas.

Puntos de luz:

Los puntos de luz irán sobre báculos separados como mínimo 0,50 m de la calzada.

El proyecto de urbanización que desarrolle el presente P.P., justificará y desarrollará los criterios elegidos en la iluminación de parques y jardines, calles peatonales, etc., en base a la delimitación de las zonas de interés, fondo y tránsito que se consideren oportunas por el Ayuntamiento para asegurar la creación de un

ambiente agradable y una cómoda circulación peatonal.

Artículo 18º.– Telecomunicaciones por cable.

Conductos.

El conducto que se utilizará habitualmente será el tritubo de polietileno de alta densidad de 40 mm. de diámetro exterior y color verde. Independientemente de la parte de la red que se trate (troncal primaria, secundaria, terciaria o red de distribución final) cada tramo de canalización dispondrá del número de tritubos que la coincidencia de redes en ese tramo exija. Dado que este número depende del diseño ejecutable concreto de cada ciudad, la zanja que aloje cada tramo de canalización deberá adecuar su profundidad a los requisitos de distancia mínima entre la rasante y el primer tritubo que se señalará más adelante. La tabla siguiente recoge el número de tritubos de cada nivel jerárquico de la red por sí solo.

Número de tritubos en cada nivel jerárquico de la red.

Nivel jerárquico	*Número de tritubos*
Anillo y/o ramales primarios de fibra óptica	2
Anillos y/o ramales secundarios de fibra óptica	2
Anillos y/o ramales terciarios de fibra óptica	2
Red de Distribución Final	2

Los tritubos estarán lubricados, se tenderán en capas horizontales provistas de abrazaderas acero galvanizado o de poliéster cada 25 m. para su correcto apilamiento e irán provistos de hilo-guía.

Zanjas:

Zanjas en zona urbana.

En las zonas urbanas la zanja será la habitualmente denominada «zanja CATV» de 20 cm. de anchura y con la profundidad necesaria para alojar el número de conductos que corresponda a cada determinado tramo de la red. Las secciones típicas serán las señaladas en los siguientes gráficos.

Dependiendo de la zona de actuación se distinguen tres tipos básicos de zanja a ejecutar: En calzada, en acera y en tierra o jardín.

La calzada será la zona de actuación preferente ya que permite un fácil uso de las máquinas zanjadoras que habitualmente será necesario utilizar para obtener los rendimientos adecuados a los plazos de construcción previstos en los planes de despliegue de cada demarcación.

Artículo 19º.– Distribución de gas.

La determinación del consumo se basará en las necesidades que se prevean tanto en viviendas como en otros usos, para ello se tendrá en cuenta la similitud de las estimaciones con las previstas en el Reglamento Electrotécnico de baja tensión y similar, asimismo, la sistemática de cálculo adoptada.

El grado de gasificación de las viviendas se considera de 2º grado; esto es, con una potencia simultánea mayor de 30 Kw y hasta 70 Kw (60.200 Kcal/h=60,2 te/h). En cuanto al factor de Simultaneidad, para viviendas calefactadas en número mayor de 80, es de 0,35.

El tipo de red será el ramificado, partiendo de la base de que la red, a nivel de ciudad es del tipo mixto y esta infraestructura forma parte de ella.

La presión estática de la red será de 4kg/cm^2 como máximo con una presión dinámica de 0,5 kg/cm^2.

La velocidad máxima aconsejable será inferior a 20 m/seg.

Las conducciones serán preferiblemente de acero estirado sin soldadura o acero soldado longitudinal o helicoidalmente, Cobre estirado sin soldadura de 1,5 mm. de espesor mínimo, Polietileno o fundición dúctil o gris; enterradas en todos los casos.

En cualquier caso, las condiciones de la red quedarán definitivamente definidas por la compañía concesionaria de la distribución de gas en la ciudad.

Artículo 20º.– Mobiliario urbano y jardinería.

El tratamiento y correcta definición de las zonas ajardinadas y espacios libres, el arbolado a implantar y el equipamiento de las áreas de juego y recreo de niños, se efectuará en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 21º.– Señalización.

La señalización del sector quedará definida en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con los criterios definitivos que el Ayuntamiento decida para la misma.

Artículo 22º.– Solución de tráfico.

La aprobación del Plan Parcial no implica la aprobación de la solución presentada de tráfico, quedando condicionada a su estudio en el proyecto de su urbanización y en la solución global que se da al tráfico en la Ordenación del P.G.O.U. El plano que se presenta es a título orientativo.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación citada.

Albacete, 11 de octubre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •21.324•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado el siguiente.

Decreto, relativo al escrito que tiene Vd., presentado contra la denuncia referenciada, disponiendo desestimar sus alegaciones e imponer la sanción propuesta por la instructora del procedimiento. Contra la misma, podrá interponer, con

carácter preceptivo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano municipal que ha dictado el acto, a partir del día siguiente al de su notificación. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado cuando no recaiga resolución expresa (artículo 14.2 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales). A partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, dispondrá de seis meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículos 81.E y 14.2 del citado texto legal).

Deberá ingresar el importe de la sanción propuesta en el Negociado de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la firmeza de este Decreto. Terminados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirá automáticamente en el recargo del veinte por ciento de su importe de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del R.D.L. 339/90, procediendo a su exacción por vía de apremio, con el devengo de las costas a que haya lugar. De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Artículo 72.1 R.D.L. 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Listado de expedientes

N. EXPTE.	*CONCEPTO*	*SUJETO PASIVO*	*DOMICILIO*	*CUANTÍA €*
2004044587	D. TRAFICO	AROCA ROSA JOSE MIGUEL	C/NUESTRA SEÑORA LA ESPERANZA, 8 5	85,64
2004049147	D. TRAFICO	ARRIBAS PALENCIA GEMA	AVDA. RAMON Y CAJAL, 36	85,64
2004024150	D. TRAFICO	AUTOESCUELA RACING, S.A.L.	C/ RIOS ROSAS, 69	85,64
2004054458	D. TRAFICO	AUTOMOCION ALBASA, S.A.	C/ CARRETERA DE MADRID, 80	85,64
2005015740	D. TRAFICO	BAENA SERRANO MANUEL	C/ SANTIAGO RUSIÑOL, 7 P03 I	85,64
2004043916	D. TRAFICO	BLAZQUEZ RUIZ MARIA	PASEO CIRCUNVALACION (DE), 109	85,64
2005004758	D. TRAFICO	BUEDO JAREÑO TIRSO	C/ ANTONIO MACHADO, 28	85,64
2004053028	D. TRAFICO	CABRERA MENENDEZ JOSE MANUEL	C/ INFORMATICA (LA), 39	85,64
2004043034	D. TRAFICO	CAMPOS PAINO JOSE	C/ CRISTOBAL LOZANO, 14	114,19
2004046385	D. TRAFICO	CARDENOSO TALAVERA DIDIER	C/ INFORMATICA (LA), 45	85,64
2004032128	D. TRAFICO	CERDAN JIMENO JOSE DOMINGO	Pº OLIVA SABUCO DE NANTES, 16 Esc B 2 B	85,64
2004047481	D. TRAFICO	EL ROBLEDAL DE ALCARAZ, S.L.	C/ PERIODISTA DEL CAMPO AGUILAR, 9	85,64
2004009762	D. TRAFICO	FAJARDO CORCOLES GUILLERMO	C/ MARIA MARIN, 13	171,28
2004039481	D. TRAFICO	FERNANDEZ MORENO EVELIA	C/ ECUADOR, 17	171,28
2004049074	D. TRAFICO	FLORISTERIA BEATRIZ, S.L.	PASEO PEDRO SIMON ABRIL, 21	85,64
2004043893	D. TRAFICO	GOMEZ NOHALES FIDEL	C/ CID, 24 1	85,64
2004039438	D. TRAFICO	GONZALEZ ALVAREZ JOSE LUIS	AVDA. ISABEL LA CATOLICA, 29 2 E	85,64
2004029135	D. TRAFICO	GONZALEZ CORTES ENRIQUE PASEO	PEDRO SIMON ABRIL, 10	85,64
2005023608	D. TRAFICO	GUILLEN MICO RAFAEL	C/ AZORIN, 9	85,64
2004035266	D. TRAFICO	HERNANDEZ LOPEZ CLEMENTE	C/ PABLO MEDINA, 9	85,64
2004022134	D. TRAFICO	HERNANDEZ SARRION JESUS	C/ CRISTOBAL PEREZ PASTOR, 80	171,28
2004038100	D. TRAFICO	INMUEBLES MANCHA, S.L.	C/ NICARAGUA, 2 2	85,64
2004019070	D. TRAFICO	LA CASA DEL DIESEL, S.L.	AVDA. RAMON Y CAJAL, 35	114,19
2004056830	D. TRAFICO	LARRAURI ESCAMILLA IGNACIO	C/ ARQUITECTO VANDELVIRA, 8 7 IZ	85,64
2004053708	D. TRAFICO	LEASE PLAN SERVICIOS	C/ FRANCISCA DELGADO, 9	85,64
2004024976	D. TRAFICO	LOGIC COMPUTER DE ALBACETE, S.L	C/ OCTAVIO CUARTERO, 32	114,19
2005010663	D. TRAFICO	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	AVDA. ESTACION, 5 P03 A	85,64
2004044786	D. TRAFICO	LOPEZ SORIA FRANCISCO	CTRA. JAEN, 23 BAJO	85,64
2005017733	D. TRAFICO	MAÑAS ROBLES ANTONIO	C/ CORNEJO, 20 1 DR	85,64
2004046632	D. TRAFICO	MARIN ROMERO CARLOS HERMEL	C/ CALATRAVA, 22	114,19
2004053044	D. TRAFICO	MARTIN ROLANDO JUAN LUIS	C/ JOSE ISBERT, 5 3 IZ	114,19
2004056606	D. TRAFICO	MARTINEZ SEGUNDO ALFONSO LUIS	C/ JOAQUIN QUIJADA, 56	85,64
2004028528	D. TRAFICO	NEGRIN FE DE LA TOMASA SOLEDAD	C/ YESTE, 12	85,64
2004039462	D. TRAFICO	PAREJA OSSORIO JOAQUIN	C/ MARTINEZ IBAÑEZ, 7	142,74
2004044323	D. TRAFICO	PASCUAL LOPEZ SAMUEL	C/ DOCTOR BONILLA, 2	142,74
2004028604	D. TRAFICO	PERONA HIGIENE IND. USTRIAL, S.L.	POLIG. CAMPOLLANO C/ C, 4 NAVE	171,28
2004054656	D. TRAFICO	RAMIREZ GONZALEZ FEDERICO	C/ CALDERON DE LA BARCA, 5	85,64
2004038341	D. TRAFICO	REDONDO SUN, S.L.	C/ DIONISIO GUARDIOLA, 57	90,16
2004048116	D. TRAFICO	REQUENA LORENZO ELVIRA	PASEO CIRCUNVALACION (DE), 115 P01	85,64
2004048303	D. TRAFICO	RODRIGUEZ GARCIA JAVIER	CEUTA, 2	85,64
2004044808	D. TRAFICO	RODRIGUEZ NAVARRO JUAN	C/ ROSARIO, 51	85,64
2004056156	D. TRAFICO	ROMERO HERNANDEZ EMILIO PASEO	CUBA (LA), 21 3 F	85,64
2005008762	D. TRAFICO	ROMERO MARTINEZ M. LOURDES	C/ CARRETERA DE JAEN, 9 3 C	114,19
2005005811	D. TRAFICO	SAEZ JIMENEZ MARIA	C/ AGUSTINA DE ARAGON, 29	85,64

N. EXPTE.	*CONCEPTO*	*SUJETO PASIVO*	*DOMICILIO*	*CUANTÍA €*
2004048794	D. TRAFICO	SANCHEZ MORCILLO CARLOS	C/ CADIZ, 12 1	114,19
2004043438	D. TRAFICO	SORIA SANCHEZ VISITACION	C/ MARQUES DE VILLORES, 96	85,64
2004035464	D. TRAFICO	SORIANO MENDOZA MILAGROS	C/ MURILLO, 42	199,83
2005009487	D. TRAFICO	TODOCOSTA E INVERSIONES, S.L.	C/ DOCTOR COLLADO PIÑA, 10	48,54
2004040325	D. TRAFICO	TRANSPORTES OVIDIO Y GERMAN, S.L.	C/ FRANCISCO PIZARRO, 45	85,64
2005008285	D. TRAFICO	VILLANUEVA RONCERO VICTORIANO	C/ PADRE ROMANO, 13 P04 C	85,64
2005005372	D. TRAFICO	VILLODRE MIRANDA JUAN ALONSO	AVDA. RAMON Y CAJAL, 23 6D	142,74
2005004107	D. TRAFICO	VILLORA LAMO DE JOSE FERNANDO	C/ IBAÑEZ IBERO, 10 1 IZ.	85,64
2004047580	D. TRAFICO	VIÑA ISABEL, S.L.	CTRA. SANTA ANA, 10	85,64
2004044737	D. TRAFICO	WORLD OFFICE CONTRACT, S.L.	C/ SAN ANTONIO, 1	85,64

Albacete, 27 de septiembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •19.887•

• *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Doña María Jesús Calvo Hernán, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Casas-Ibáñez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 40/05 a instancia de Andrés Gómez González expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Finca rústica una tierra en término de Casas Ibáñez, y paraje Eras de Matacán o Camino de Villatoya de caber sesenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda, Norte, Herederos de Juan Villena; Sur, Senda que va al camino de Herradura; Este, Juan Blesa García; y Oeste, Herederos de Matías Cuesta», la descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez y corresponde a la tercera inscripción practicada en fecha 15 de julio de 1.903, de la finca 2.389, obrante a los folios 217 y 218, del tomo 245 del archivo libro 27 de Casas Ibáñez.

Con posterioridad a dicha adquisición, mi representado compró otra finca rústica lindante con la anterior, de sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas de cabida, y que adquirió por compraventa de doña María Carrión Cuestas, según escritura otorgada ante el Notario de Casas Ibáñez, don Angel Sánchez Medrano, el día 12 de febrero de 1974, con número de protocolo 187. Tomo 599 libro 76 folio 120 finca 8.334.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Andrés Gómez González para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Casas-Ibáñez a 7 de septiembre de 2005.–La Juez, María Jesús Calvo Hernán.–La Secretaria, ilegible.

•19.885•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 77,48 €
* Suscripción semestral: 41,32 €
* Suscripción trimestral: 25,83 €
* Número del día: ..... 0,72 €
* Número atrasado: ..... 0,93 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958